JOAN ROTGER SEGUI (1 de 1)
President
Data Signatura: 24/10/2025
HASH: ec5812cc86ad28d54a960b6351e2c664

PLA DE MESURES ANTIFRAU DE LA MANCOMUNITAT DES RAIGUER

Introducció

Pla de mesures antifrau

1. Objecte del Pla de mesures antifrau
2. Naturalesa i finalitat del Pla de mesures antifrau
3. Àmbit objectiu d'aplicació
4. Àmbit subjectiu d'aplicació
5. Principis del Pla de mesures antifrau
6. Organització, gestió i desenvolupament del Pla de mesures antifrau
7. Revisió i adaptació del Pla de mesures antifrau, així com seguiment i avaluació de les mesures proposades i configuració de noves
8. Estructura del Pla de mesures antifrau
9. Mesures de prevenció
   - 9.1. Aprovació d'una Declaració institucional al màxim nivell de compromís de lluita contra el frau i la corrupció.
   - 9.2. Definició d'un model bàsic de gestió d'avaluació de riscos a l'àmbit de la prevenció, la detecció i la correcció d'irregularitats, frau, corrupció i conflictes d'interès a la Mancomunitat.
   - 9.3. Incorporació de la Declaració de no estar afectat per cap conflicte d'interès (DACI) als expedients de contractació, gestió de subvencions o de selecció de personal vinculats a projectes finançats amb fons europeus.
   - 9.4. Desplegament d'una cultura ètica.
   - 9.5. Codi de conducta d'alts càrrecs.
   - 9.6. Codi de conducta dels treballadors públics.
   - 9.7. Publicació de declaració de béns i activitats.
   - 9.8. Participació de l'entitat local en accions de sensibilització i formatives en matèria d'integritat i ètica pública.
   - 9.9. Publicitat i transparència del Pla de mesures antifrau.
   - 9.10. Separació de responsabilitats de gestió, control i tresoreria en la gestió de fons europeus.
10. Mesures de detecció
    - 10.1. Creació d'un canal intern o, si escau, la connexió amb un canal extern per a la gestió i presentació de dilemes ètics, queixes o denúncies.
    - 10.2. Previsió d'un llistat de banderes vermelles que actuï com a sistema d'alertes en els casos on els riscos d'aparició d'irregularitats administratives, frau, corrupció o conflictes d'interès siguin elevats o mitjans i la utilització d'eines de gestió de dades i de traçabilitat per detectar irregularitats administratives, frau, corrupció o conflictes d'interès.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 206

11. Mesures de correcció
    11.1. La retirada dels projectes, o d'aquests, afectats pel frau i la corrupció o pels conflictes d'interès reals. La recuperació dels fons de la UE gastats fraudulentament.
    11.2. L'adopció d'altres mesures de correcció complementàries: actuacions preliminars i recerques prèvies a la incoació de procediments administratius o penals. Actuació d'òrgans de control.
    11.3. Correcció dels conflictes d'interès: l'abstenció.
    11.4. Gestió davant de conflictes d'interès o indicis de possible frau o corrupció.
12. Mesures de persecució
    12.1. Conflicte d'interès.
    12.2. Incoació de procediments disciplinaris o sancionadors quan la competència sigui pròpia de la Mancomunitat.
    12.3. Comunicació dels fets produïts i les mesures adoptades a les autoritats competents.
    12.4. Denúncia dels casos de presumpte frau davant de les autoritats nacionals o de la Unió Europea, així com davant de la fiscalia o els tribunals.

Annexes al Pla de mesures antifrau

Annex I. Declaració institucional.

Annex II. Mapa de riscos i matriu d'avaluació.

Annex III. Banderes vermelles en la detecció de les irregularitats administratives, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès.

Annex IV. Model de DACI.

Annex V. Model de tractament de dades en relació amb l'execució d'actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Annex VI. Model de declaració de compromís en relació amb l'execució d'actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Annex VII. Protocol de gestió de conflictes d'interessos.

Annex VIII. Model DACI 55/2023.

Annex IX. Model de l'eina d'avaluació de risc (Matriu de riscos).

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 206

Introducció

El Consell Europeu va aprovar el 21 de juny de 2020 la creació del programa Next Generation EU (NGEU), un instrument d'estímul econòmic en resposta a la crisi causada pel coronavirus. El Mecanisme per a la Recuperació i la Resiliència (MRR), establert a través del Reglament (UE) 2021/241 del Parlament Europeu i del Consell, de 12 de febrer del 2021, és el nucli d'aquest Fons de Recuperació. L'Instrument Europeu de Recuperació es fonamenta alhora en tres pilars:

1. El Mecanisme de Recuperació i Resiliència (MRR), destinat a donar suport als esforços dels estats membres per recuperar-se, a reparar els danys i a sortir reforçats de la crisi, en un àmbit estructurat al voltant de sis grans blocs d'actuacions:

a) la transició ecològica;
b) la transformació digital;
c) el creixement intel·ligent, sostenible i integrador, que inclou la cohesió econòmica, l'ocupació, la productivitat, la competitivitat, la investigació, el desenvolupament i la innovació, i un mercat interior que funcioni correctament amb petites i mitjanes empreses sòlides;
d) la cohesió social i territorial;
e) la salut i la resiliència econòmica, social i institucional, amb l'objecte, entre d'altres, d'augmentar la preparació i la capacitat de reacció davant de les crisis, i
f) les polítiques per a la propera generació.

2. L'Ajuda a la Recuperació per a la Cohesió i els Territoris d'Europa (REACT-EU), que es canalitza mitjançant els fons FEDER, FSE i FEAD, i que pretén una recuperació ecològica, digital i resilient.

3. El reforçament de projectes clau de la Unió Europea per extreure els ensenyaments de la crisi, enfortir el mercat únic i accelerar la doble transició digital i ecològica.

D'acord amb això, cada estat membre ha d'elaborar un projecte de país. A l'Estat espanyol, aquest projecte és el Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (d'ara endavant PRTR), basat en quatre eixos transversals que es vertebren en deu polítiques palanca, dins les quals es recullen trenta components, que permeten articular els programes coherents d'inversions i reformes del pla. Aquests quatre eixos són; la transició ecològica, la transformació social, la cohesió social i territorial i la igualtat de gènere.

Per fer efectives les iniciatives plantejades al PRTR, les administracions públiques han d'adaptar els procediments de gestió i el model de control. Algunes mesures d'agilitació es van establir mitjançant el Reial decret llei 36/2020, de 30 de desembre, pel qual s'aproven mesures urgents per a la modernització de l'Administració pública i per a l'execució del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, pel qual s'han de canalitzar els fons europeus. A més, cal la configuració i el desenvolupament d'un sistema de gestió que faciliti la tramitació eficaç de les sol·licituds de desemborsament als serveis de la Comissió Europea. Per això, s'ha aprovat l'Ordre HFP/1030/2021, del 29 de setembre, per la qual es configura el sistema de gestió del PRTR.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 206

Les Illes Balears van aprovar, per la seva banda, el Pla Autonòmic de Reactivació i Transformació Econòmica i Social de les Illes Balears, amb deu eixos de futur i diferents plans, estratègies i pactes que han de permetre, en connivència, discussió, consens i construcció conjunta amb altres administracions i actors socioeconòmics, desplegar les accions que calen per fer front a la situació generada per la pandèmia i sortir enfortits.

A l'àmbit propi de la Comunitat de Balears, s'ha aprovat la Llei 2/2020, de 15 d'octubre, de mesures urgents i extraordinàries per a l'impuls de l'activitat econòmica i la simplificació administrativa a l'àmbit de les administracions públiques de les Illes Balears per pal·liar els efectes de la crisi ocasionada per la COVID-19, amb l'objectiu d'establir mesures de simplificació administrativa per promoure la millora dels processos reguladors, de gestió i l'Organització de l'Administració de la comunitat autònoma i el sector públic.

També s'ha aprovat la Llei 4/2021, de 17 de desembre, de mesures extraordinàries i urgents per executar les actuacions i els projectes que s'han de finançar amb fons europeus en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència per harmonitzar les particularitats organitzatives i normatives pròpies de la Comunitat amb què disposa el Reial decret llei 36/2020, de 30 de desembre, pel qual s'aproven mesures urgents per a la modernització de l'Administració pública i per a l'execució del PRTR, en què s'estableix un marc general bàsic, les mesures del qual puguin, en alguns casos, ser aplicades directament, però en altres, han de ser desenvolupades autonòmicament.

Entre les previsions de l'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, destaca l'obligació que imposa i desenvolupa l'article 6 que, per tal de donar compliment a les obligacions que l'article 22 del Reglament (UE) 2021/241 , de 12 de febrer, del Parlament Europeu i del Consell, pel qual s'estableix el Mecanisme de Recuperació i Resiliència imposa Espanya en relació amb la protecció dels interessos financers de la Unió com a beneficiari dels fons del MRR, tota entitat, decisora o executora, que participi en l'execució de les mesures del PRTR haurà de disposar d'un Pla de mesures antifrau que li permeti garantir i declarar que, en el seu àmbit d'actuació respectiu, els fons corresponents s'han utilitzat de conformitat amb les normes aplicables, en particular, quant a la prevenció, la detecció i la correcció del frau, la corrupció i els conflictes d'interessos.

En compliment d'aquest mandat s'aprova aquest pla, que té per objecte definir les principals accions que cal adoptar per evitar el mal ús o frau en els recursos financers del PRTR, amb la finalitat de prevenir, detectar i establir mesures correctores perquè els recursos financers procedents de la Unió Europea no es malgastin i compleixin els importants fins per als quals estan assignats.

Les exigències derivades de l'Ordre HFP 1030/2021, de 29 de setembre, conjuntament amb les obligacions que imposa el dret de la Unió Europea als estats membres (i, per tant, també a les autoritats locals) quan gestionin de manera compartida o executin fons procedents del pressupost “comunitari” consisteixen en dotar-se dels mecanismes d'integritat que salvaguardin els interessos financers de la Unió, això suposa que la Mancomunitat des Raiguer ha de disposar d'un pla de mesures antifrau.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 206

El Pla de mesures antifrau de la Mancomunitat des Raiguer parteix d'un diagnòstic previ de l'estat actual de la política d'integritat a l'entitat, posant en valor com a prioritat estratègica i operativa la integritat de la institució, així com de totes les persones que desenvolupen la seva activitat per tal d'articular un model basat en un enfocament de riscos que centri la seva activitat, principalment, en la prevenció i detecció de les irregularitats, del frau, de la corrupció i dels conflictes d'interessos, per evitar o mitigar-ne la concreció en què afecta la gestió o execució de fons europeus tant en la condició de la Mancomunitat des Raiguer com a òrgan gestor o com a beneficiari d'ajudes o subvencions d'altres òrgans gestors vinculades a projectes, subprojectes, actuacions o programes dels diferents components del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Aquest Pla incideix principalment en l'àmbit de la prevenció de les conductes o comportaments que poden arribar a erosionar greument la confiança de la ciutadania en les seves institucions, sense oblidar els aspectes relatius a la detecció i la correcció del frau, la corrupció i els conflictes d'interessos que es puguin suscitar. També posa el focus en la col·laboració que, si escau, aquesta Mancomunitat ha de prestar quan es tracti de perseguir aquestes afectacions a la integritat.

Centrar l'atenció principal en la prevenció i detecció de les expressions d'irregularitats administratives i de frau té ple sentit en tant que les administracions públiques i entitats del seu sector públic com a executores o beneficiàries de fons europeus són en aquestes dues fases del cicle antifrau en les que tenen un major recorregut per adoptar mesures que comportin l'enfortiment de la integritat institucional, cosa que es complementa també amb una sèrie de mesures puntuals de correcció i persecució del frau i la corrupció.

Evidentment, l'objectiu últim d'aquest pla és salvaguardar els principis de bona gestió financera i de protecció dels interessos financers de la Unió Europea, garantint així mateix el principi de compliment per resultats, recollit a l'article 2 de l'Ordre HFP 1030/2021, de 29 de setembre.

El Pla conté, per tant, un conjunt de mesures d'integritat i de lluita contra el frau, que essencialment persegueixen enfortir la integritat com a element substantiu de la bona governança municipal, alineant, així, aquest Pla d'Integritat i Mesures antifrau amb l'Objectiu de Desenvolupament Sostenible 16 de l'Agenda 2030, que té com a finalitat aconseguir la construcció d'institucions locals sòlides, que facin una aposta clara i contundent –com va reconèixer la Comissió Europea- per enfortir el Govern Obert, la Transparència i la Integritat, així com la rendició de comptes.

A més a més, aquest pla es configura com un instrument de planificació viu i flexible, d'adaptació, en la mesura que es podrà anar modificant conforme es puguin dictar instruccions, normativa o guies per a l'elaboració d'aquests plans de mesures antifrau, així com pretén estar en contínua revisió en relació amb cadascuna de les actuacions plantejades en la lluita contra el frau per perfeccionar-les.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 206

Pla de mesures antifrau de la Mancomunitat des Raiguer

1. Objecte del Pla de mesures antifrau

1.1. Aquest Pla de mesures antifrau per a la gestió de fons europeus per part de la Mancomunitat des Raiguer, s'aprova de conformitat amb el que exposa l'article 6 de l'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, per la qual es configura el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

1.2. Aquest Pla s'articula al voltant de les quatre fases del cicle de gestió del risc del frau per tal de prevenir, detectar, corregir i perseguir les irregularitats, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès, així com evitar el doble finançament, en la gestió i l'execució dels fons europeus amb la pretensió última de salvaguardar els principis de bona gestió financera, de protecció dels interessos financers de la Unió Europea i de compliment de resultats a la gestió.

1.3. Així mateix, inclou els següents annexes que s'aproven amb aquest Pla de mesures antifrau:

Annex I. Declaració institucional.

Annex II. Mapa de riscos i matriu d'avaluació.

Annex III. Banderes vermelles en la detecció de les irregularitats administratives, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès.

Annex IV. Model de DACI.

Annex V. Model de tractament de dades en relació amb l'execució d'actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Annex VI. Model de declaració de compromís en relació amb l'execució d'actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Annex VII. Protocol de gestió de conflictes d'interessos.

Annex VIII. Model DACI 55/2023.

Annex IX. Model de l'eina d'avaluació de risc (Matriu de riscos).

2. Naturalesa i finalitat del Pla de mesures antifrau

2.1. El Pla de mesures antifrau de la Mancomunitat des Raiguer té per objecte enfortir la integritat institucional i la lluita contra les irregularitats administratives, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès en la gestió de fons europeus, així com el doble finançament.

2.2. El Pla es revisarà periòdicament per tal de dur a terme una millora permanent dels estàndards ètics de la institució i organització municipal, particularment quant a la gestió i execució de fons europeus dels quals aquesta entitat local sigui entitat executora o beneficiària de recursos financers destinats a determinades actuacions.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 206

2.3. Aquest Pla tindrà una durada indefinida, sens perjudici de la revisió periòdica en els termes establerts a l'apartat 7.2.

3. Àmbit objectiu d'aplicació

Aquest Pla de mesures antifrau s'aplica als fons europeus que la Mancomunitat des Raiguer gestioni o dels quals en sigui beneficiari i procedeixin dels diferents Components del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència aprovat per la Comissió Europea el mes de juny de 2021, en el marc del sistema de gestió establert a l'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, així com, si escau, d'aquells altres fons europeus sempre que sigui d'acord amb la seva pròpia normativa.

Aquest Pla de mesures antifrau preveu la regulació d'instruments i mesures que, més enllà de donar resposta concreta als requeriments de la gestió de fons europeus, s'emmarquen en el sistema d'integritat institucional de la Mancomunitat des Raiguer i com a tals, es poden aplicar a altres àmbits de la gestió municipal si així es resol de manera expressa.

Aquest Pla de mesures antifrau és un document viu que podrà ser actualitzat i completat en funció dels resultats de la seva aplicació, i d'acord amb les novetats que puguin sorgir en la normativa, instruccions, recomanacions o models provinents de la Comissió Europea o de l'Administració general de l'Estat sobre aquesta matèria, especialment al marc de gestió i execució dels fons Next Generation EU.

4. Àmbit subjectiu d'aplicació

4.1. Les mesures d'aquest Pla s'aplicaran a totes les persones/departaments d'aquesta entitat local implicats en la gestió de diners públics i, en concret, a tots aquells que tenguin algun tipus de relació amb el disseny, gestió, elaboració o execució dels projectes que comptin en finançament del PRTR.

4.2 Les mesures d'enfortiment de la integritat i de prevenció, detecció, correcció i persecució de les irregularitats, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès s'aplicaran als actors següents de l'àmbit municipal o que tinguin relació amb la gestió, l'execució o la destinació dels fons europeus:

a. Alts càrrecs de la Corporació, així com, si escau, personal eventual.
b. Empleats públics municipals que participin en aquells expedients que compten amb finançament procedent dels fons europeus i que:
    a. elaboren informes que serveixen de base per a la presa de decisions i/o,
    b. intervenen a les meses de contractació i/o,
    c. intervenen en processos de selecció de personal i/o,
    d. realitzen tasques de gestió control i pagament,
    e. així com qualsevol altre agent en qui hagin delegat o encomanat, així com externalitzat alguna o algunes d'aquestes tasques.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 206

c. Beneficiaris privats, socis, contractistes i subcontractistes, les actuacions dels quals siguin finançades amb fons, que puguin actuar a favor dels interessos propis, però en contra dels interessos financers de la Unió, en el marc d'un conflicte d'interès.
d. Assessors externs, professionals o membres de comissions o grups de treball que participin a la preparació o als treballs preliminars de processos de contractació pública o de subvencions o ajudes, així com a l'elaboració d'estudis o dictàmens, que puguin incórrer en conflicte d'interès.

5. Principis del Pla de mesures antifrau

Pel que fa a la gestió de fons europeus, aquest Pla es fonamenta en els principis següents:

a. Integritat.
b. Imparcialitat i objectivitat.
c. Transparència.
d. Bona gestió financera.
e. Protecció dels interessos financers de la Unió Europea.
f. Compromís amb el resultat.
g. Rendició de comptes.

6. Organització, gestió i desenvolupament del Pla de mesures antifrau

6.1. Atenent les característiques, dimensions, recursos i capacitats de la Mancomunitat, el disseny de les estructures d'organització, gestió i desenvolupament del Pla es basarà en el principi d'economia, simplificació orgànica i procedimental i polivalència funcional.

6.2. La direcció política del Pla la durà a terme la Presidència, sense perjudici de les delegacions que pugui fer i de les competències de l'òrgan plenari.

6.3. El Comitè antifrau es constituirà amb la presència de la persona titular de la Presidència de la Mancomunitat, que la presidirà, així com, si s'escau, d'un o dos empleats públics. Com a mínim, el Comitè antifrau estarà format per la persona titular de la Presidència i el/la Tècnic/a Jurídic/a de la corporació.

6.4. Són funcions mínimes que haurà de dur a terme el Comitè Antifrau, les següents:

- Dur a terme l'aprovació i la supervisió, si escau, de l'avaluació de riscos i dels indicadors d'alerta de banderes vermelles.
- Identificar nous indicadors de risc i identificar els àmbits en què la freqüència i la gravetat d'aquells siguin més grans.
- Proposar a l'òrgan competent la revisió i actualització periòdica del pla.
- Impulsar campanyes de sensibilització i comunicació de les mesures que conté aquest pla, així com promoure la participació en accions formatives dels càrrecs representatius i dels empleats públics.
- Promoure les mesures correctores necessàries recollides al pla i col·laborar activament amb els òrgans de control i els jurisdiccionals en supòsits de persecució del frau i de la corrupció.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 206

- Informar sobre situacions de conflictes d'interès valorant l'afectació a la imparcialitat i l'objectivitat.
- Promoure un control d'intervenció i financer que introdueixi al sistema de gestió els mecanismes de prevenció, detecció i correcció establerts en aquest pla.
- Elaborar propostes de resolució, si escau, de dilemes ètics, dubtes o queixes sobre l'aplicació dels principis ètics i de conducta continguts als codis corresponents, o en el marc normatiu en vigor.
- Ser la unitat de tramitació, si escau, dels dilemes o denúncies formulades i canalitzar-les, una vegada avaluades, als òrgans de control extern (OAIB, SNCA, OLAF).
- Totes aquelles funcions que els atribueixi aquest pla o que li siguin conferides per decret de presidència.

Mitjançant decret de Presidència es podrà modificar la composició del comitè antifrau quan les circumstàncies així ho aconsellin, de la qual cosa se'n donarà compte al Ple de la Mancomunitat.

7. Revisió i adaptació del Pla de mesures antifrau, així com seguiment i avaluació de les mesures proposades i configuració de noves

7.1. Aquest Pla podrà ser objecte de revisió i actualització periòdica. El Comitè Antifrau, responsable de la revisió i actualització del Pla, emetrà un informe que es sotmetrà a la consideració del Ple, que ho aprovarà, si escau, mitjançant acord.

7.2. Si no es duen a terme revisions o actualitzacions prèvies, el Pla serà objecte d'avaluació i, si escau, d'adaptació, almenys als dos anys de la seva aprovació i de forma periòdica a partir de després.

8. Estructura del Pla de mesures antifrau

De conformitat amb el que estableix a l'article 6.5 a) de l'Ordre HFP 1030/2021, de 29 de setembre, i d'acord amb el que s'ha exposat anteriorment, aquest Pla s'estructura al voltant dels quatre elements clau o fases de l'anomenat "cicle antifrau":

- Prevenció
- Detecció
- Correcció
- Persecució

9. Mesures de <u>prevenció</u>

Les següents mesures de prevenció persegueixen articular una sèrie d'accions, eines, instruments i mitjans dirigits a enfortir la infraestructura ètica de l'organització i el sistema de

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 206

gestió de fons europeus en clau d'integritat, adoptant un enfocament proactiu que aposti per mitigar o evitar riscos d'irregularitats, frau, corrupció o conflicte d'interès en la gestió d'aquests fons europeus.

La concreció de les mesures de prevenció que es pretenen adoptar a través del present Pla i de la seva posterior execució i desenvolupament per part de l'entitat és la següent:

9.1. Aprovació d'una Declaració institucional al màxim nivell de compromís de lluita contra el frau i la corrupció

Mitjançant la *Declaració institucional al màxim nivell de compromís de lluita contra el frau i la corrupció*, el Ple d'aquesta Mancomunitat adquireix el ferm compromís de lluita contra el frau, l'evitació o mitigació dels conflictes d'interès i una posició manifesta de tolerància zero davant la corrupció i les pràctiques d'irregularitat administrativa pel que fa a la gestió municipal.

La declaració institucional es preveu a l'Annex I del present Pla.

9.2. Definició d'un model bàsic de gestió d'avaluació de riscos a l'àmbit de la prevenció, la detecció i la correcció d'irregularitats, frau, corrupció i conflictes d'interès a la Mancomunitat

La Mancomunitat des Raiguer, d'acord amb el marc normatiu europeu i la normativa interna, disposarà d'un model d'avaluació de riscos quan gestioni fons europeus. Per això crearà i actualitzarà una matriu de riscos, especialment en els àmbits de gestió economicofinancera i de contractació pública.

Un cop adjudicades línies de subvencions per dur a terme actuacions en àmbits materials concrets relacionats amb determinats components, projectes, subprojectes o actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR), el Comitè Antifrau, analitzarà i actualitzarà la matriu inicial de riscos.

La matriu inicial de riscos es conté a l'Annex II d'aquest Pla.

9.3. Incorporació de la Declaració de no estar afectat per cap conflicte d'interès (DACI) als expedients de contractació, gestió de subvencions o de selecció de personal vinculats a projectes finançats amb fons europeus.

La Mancomunitat des Raiguer incorpora en la gestió i execució dels projectes finançats amb fons europeus, la Declaració d'Absència de Conflicte d'Interès (DACI) de tots els agents als quals és aplicable el Pla de mesures antifrau d'acord amb l'article 4 d'aquest Pla.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 206

La DACI ha de ser subscrita abans d'iniciar qualsevol activitat o actuació per evitar una situació de conflicte d'interès que s'hauria de gestionar de la manera més ràpida i efectiva possible, tal com preveuen les mesures de detecció i, si s'escau, de correcció.

En el cas de personal que participi a l'avaluació de sol·licituds o d'ofertes, la DACI s'ha de formalitzar amb caràcter previ a l'inici del procediment de subvenció o contractació.

A l'Annex IV es recull la Declaració d'absència de conflicte d'interès.

9.4. Desplegament d'una cultura ètica.

Desenvolupar una cultura contra el frau és fonamental per dissuadir els defraudadors i aconseguir el màxim compromís possible del personal per combatre el frau, mitjançant el foment dels valors d'integritat, objectivitat, rendició de comptes i honradesa. Per això resulta indispensable el coneixement de tot el personal de les obligacions que s'estableixen a la normativa d'aplicació.

En la creació d'aquesta cultura, s'han establert obligacions de comunicació i informació al personal relacionat amb la Mancomunitat des Raiguer per conscienciar-lo i informar-lo sobre les diferents modalitats de conflictes d'interès i les maneres d'evitar-lo, així com el concepte de frau i les seves possibilitats, perquè sigui més fàcil detectar-ho i prevenir-ho.

9.5. Codi de conducta dels d'alts càrrecs

Els membres de la corporació han d'adequar la seva activitat, també pel que fa a la gestió de fons europeus, als principis de bon govern establerts al Títol II de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, dret d'accés a la informació pública i bon govern; i així com la resta de normativa sobre aquesta matèria que els sigui aplicable.

9.6. Codi de conducta de treballadors públics

Pel que fa a les normes de conducta dels empleats públics locals són de plena aplicabilitat, també pel que fa a la gestió de fons europeus, els principis ètics i de conducta que configuren el Codi de Conducta regulats als articles 52, 53 i 54 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.

9.7. Publicació de declaració de béns i activitats

La Mancomunitat des Raiguer adquireix el compromís de complir fidelment la legalitat vigent en matèria de declaracions d´activitats i interessos i de béns patrimonials dels alts càrrecs.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 206

En aquest punt, són d'aplicació les competències de l'Oficina de Prevenció i Lluita contra la corrupció de les Illes Balears contingudes a la Llei 16/2016, de 9 de desembre, de creació de l'oficina de prevenció i lluita contra la corrupció a les Illes Balears.

9.8. Participació de l'entitat local en accions de sensibilització i formatives en matèria d'integritat i ètica pública

El desenvolupament d'una cultura d'integritat en l'àmbit preventiu descansa en bona mesura en el fet que els comportaments i els hàbits dels actors institucionals que intervenen en aquests processos de decisió, gestió o execució de fons estiguin alineats amb els valors, principis, normes de conducta i d'actuació dels quals s'ha dotat, així com en el ple respecte del marc jurídic vigent i dels drets de la ciutadania.

La Mancomunitat des Raiguer assumeix el compromís d'impulsar la participació dels responsables polítics i empleats públics municipals en programes formatius en matèria d'integritat i ètica pública, així com la formació especialitzada en la prevenció, la detecció i la correcció d'irregularitats, frau, corrupció o conflictes d'interès en l'execució de fons europeus.

9.9. Publicitat i transparència del Pla de mesures antifrau

Aquest Pla de mesures antifrau es publicarà al *Butlletí Oficial de les Illes Balears* i al portal de transparència de la web municipal.

La Mancomunitat des Raiguer durà a terme accions de sensibilització tant per als treballadors públics com per a la ciutadania, per donar a conèixer el Pla de mesures antifrau, el codi de conducta dels empleats públics, el canal d'alertes i els indicadors d'alerta (banderes vermelles).

9.10. Separació de responsabilitats de gestió, control i tresoreria en la gestió de fons europeus

El Reglament Financer de 2018 de la Unió Europea preveu als articles 36 i 72 l'obligació d'establir una separació entre òrgans de gestió, de control intern i de pagament.

Els òrgans de gestió de fons europeus de la Mancomunitat des Raiguer seran la mateixa Secretaria General o l'àrea de l'Administració municipal responsable de l'execució dels fons europeus.

El control intern es durà a terme per la Intervenció en els termes establerts al Reglament Financer de la UE, al Reglament (UE) 2021/241 i al Reial Decret 424/2017, de control intern de les entitats locals.

El control intern es farà als nivells 1 i 2 del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència per part de la Intervenció qui també haurà de controlar la destinació dels fons per part de contractistes i subcontractistes o, si escau, dels receptors de subvencions i evitar el doble finançament.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 206

I el pagament dels recursos gestionats amb fons europeus serà competència de la Tresoreria Municipal.

Donat l'estructura organitzativa d'aquesta Entitat de conformitat amb l'article 8.1 del seu Estatut, on es contempla que pel desenvolupament de les funcions administratives de Secretaria, Intervenció i Tresoreria, la Mancomunitat considerarà si el seu volum de serveis o recursos és insuficient per al manteniment de llocs propis reservats a habilitats de caràcter nacional, l'article 4 de RD 1732/1994, de 29 de juliol, preveu la possibilitat que se'n demani exempció. En aquest cas, les funcions reservades han de ser exercides per un funcionari o funcionaris amb habilitació de caràcter nacional d'algun dels municipis que integren la Mancomunitat o per algun dels sistemes que estableixen els articles 5 (servei d'assistència dels Consells Insulars) ò 31.2 (acumulació de funcions).

Actualment, aquestes funcions estan exercides per la Secretària-interventora de l'Ajuntament de Mancor de la Vall.

10. Mesures de detecció

10.1. Creació d'un canal intern o, si escau, la connexió amb un canal extern per a la gestió i presentació de dilemes ètics, queixes o denúncies

La Mancomunitat des Raiguer podrà crear un canal intern telemàtic, telefònic o presencial per a la presentació de dilemes ètics, queixes o denúncies.

En tot cas, les denúncies també es poden vehicular a través dels canals externs següents:

- Oficina de Prevenció i Lluita contra el frau de les Illes Balears (OAIB): https://www.oaib.es/denuncias
- OLAF: https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm
- Servei Nacional de Coordinació Antifrau (SNCA), vinculat a IGAE, Autoritat de Control en matèria de fons europeus procedents de MRR: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx

10.2. Previsió d'un llistat de banderes vermelles que actuï com a sistema d'alertes en els casos on els riscos d'aparició d'irregularitats administratives, frau, corrupció o conflictes d'interès siguin elevats o mitjans i la utilització d'eines de gestió de dades i de traçabilitat per detectar irregularitats administratives, frau, corrupció o conflictes d'interès.

a) Banderes vermelles

Les banderes vermelles són senyals d'alarma, pistes o indicis de possible frau. L'existència d'una bandera vermella no implica necessàriament l'existència de frau, però si que indica que una determinada àrea d'activitat necessita d'una atenció extraordinària o un seguiment particular pels riscos associats a aquestes circumstàncies, per tal que no es materialitzin en manifestacions delictives o en irregularitats administratives greus o molt greus.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 206

A l'Annex III es defineixen els senyals d'alerta o banderes vermelles, encara que no es tracta d'una relació exhaustiva i es podrà completar, si escau, incorporant altres indicadors, adaptant-los en funció dels riscos específics que s'indiquin a cada moment.

Aquets senyals s'han de difondre entre les persones que participin en l'execució de fons MRR, com a elements a tenir especialment en compte en gestió dels fons.

b) Base de dades

En la mesura que sigui possible i de conformitat amb el principi de proporcionalitat es farà ús de bases de dades i de tots els recursos tecnològics al seu abast per identificar senyals d'alerta de possibles casos de frau, corrupció o conflicte d'interès.

11. Mesures de <u>correcció</u>

11.1. La retirada dels projectes, o d'aquests, afectats pel frau i la corrupció o pels conflictes d'interès reals. La recuperació dels fons de la UE gastats fraudulentament

La detecció de possible frau, o la seva sospita fundada, d'haver-se comès, la Mancomunitat des Raiguer suspendrà de forma immediata el procediment i adoptarà les mesures que pertoquin conforme a l'article 6.6 de Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, per la qual es configura el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, així com l'adopció de totes les mesures que estiguin al seu abast per recuperar els fons europeus gastats fraudulentament.

La Mancomunitat des Raiguer en els casos de detecció de frau o sospita del mateix, col·laborarà activament i lleialment amb l'òrgan gestor, l'autoritat responsable, l'autoritat de control, els òrgans de control extern, la fiscalia i les autoritats judicial, i, quan així es produeixi, amb les actuacions que dugui a terme la Comissió Europea, l'OLAF o el Tribunal Europeu de Comptes Públics.

Així mateix, la Mancomunitat des Raiguer adquireix el compromís institucional que, si el frau detectat o la sospita de frau pogués comportar la comissió de presumptes fets susceptibles de condemna penal, es traslladarà immediatament a la fiscalia o a l'autoritat judicial.

11.2. L'adopció d'altres mesures de correcció complementàries: actuacions preliminars i investigacions prèvies a la incoació de procediments administratius o penals. Actuació d'òrgans de control.

Detectat un cas de possible irregularitat administrativa o frau o si existís sospita que s'ha pogut cometre aquesta actuació irregular, la Presidència o l'òrgan competent per iniciar el procediment sancionador, podrà obrir un període d'informació o actuacions prèvies per conèixer les circumstàncies del cas concret i determinar la conveniència o no d'iniciar el procediment disciplinari o sancionador que procedeixi.

La Mancomunitat des Raiguer es compromet a fer que, en cas d'obrir un període d'actuacions prèvies, el desenvolupament d'aquests tràmits es faci amb la celeritat necessària per garantir

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 206

que els recursos financers es puguin recuperar, sense perjudici de la salvaguarda de drets dels interessats en el procediment.

11.3. Correcció dels conflictes d'interès: l'abstenció

Davant la sospita de possible existència de conflicte d'interès, aquesta circumstància s'ha de comunicar immediatament a l'òrgan de contractació o al superior jeràrquic (Presidència) perquè s'adoptin les mesures oportunes.

La Mancomunitat des Raiguer vetllarà pel compliment del règim d'abstenció i la recusació en els procediments administratius de gestió en què aquestes persones (treballadors o càrrecs públics) hi participin.

11.4. Gestió davant de conflictes d'interès o indicis de possible frau o corrupció

Davant d'una situació de conflicte d'interès, la Mancomunitat des Raiguer seguirà el procediment indicat a l'Annex VII relatiu al procediment intern d'actuació en situacions de conflicte d'interès.

Davant indicis o evidències de possible frau o corrupció, la Mancomunitat des Raiguer, una vegada constatada pel Comitè Antifrau l'existència d'aquests indicis o evidències, haurà de comunicar o denunciar els fets i, per tant, actuar, si escau, de conformitat amb el que estableixen els punts 12.2 i 12.3 del present pla de mesures antifrau.

12. Mesures de persecució

12.1. Conflicte d'interès

L'existència d'un conflicte d'interès es materialitza quan s'està "en presència d'un conflicte d'interès percebut i no resolt objectivament" i sobretot, en cas que aquest es concreti. En aquests casos, s'iniciarà la quarta fase del cicle antifrau: persecució.

De conformitat amb l'article 129 del Reglament Financer, la Mancomunitat des Raiguer cooperarà activament amb els diferents òrgans i entitats encarregats de fiscalitzar, controlar, sancionar o perseguir penalment les conductes que incorrin en conflictes d'interès que comportin irregularitats administratives, frau o corrupció.

En aquests casos la Mancomunitat adoptarà, entre d'altres, algunes de les mesures següents:

- Anul·lar o tornar a avaluar els procediments d'adjudicació.
- Cancel·lar els contractes o acords.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 206

- Suspendre pagaments.
- Realitzar correccions financeres.
- Recuperar els fons.
- Instar que s'apliqui, si escau, el dret penal.
- Aplicar, si escau, el dret administratiu sancionador.
- Aplicar, si escau, el dret disciplinari als funcionaris o empleats públics afectats.
- Excloure els licitadors o sol·licitants en cas d'influir indegudament en els procediments d'adjudicació o obtenir informació confidencial.
- Qualsevol altra mesura encaminada a corregir els efectes que la conducta irregular hagi provocat.

12.2. Incoació de procediments disciplinaris o sancionadors quan la competència sigui pròpia de la Mancomunitat des Raiguer.

Detectat un frau o l'existència de sospites fundades de frau, la Mancomunitat des Raiguer es compromet a incoar els procediments sancionadors en l'àmbit de les seves competències per depurar responsabilitats, mitjançant l'òrgan competent.

Aquestes resolucions també seran traslladades als òrgans competents en matèria de gestió de fons europeus.

12.3. Comunicació dels fets produïts i les mesures adoptades a les autoritats competents.

Per tant, la Mancomunitat des Raiguer, en funció de si és entitat executora o exclusivament receptor o beneficiari de fons europeus, haurà d'actuar davant de les situacions de possible frau o corrupció comunicant aquests fets:

a) En els casos que sigui entitat executora a l'entitat decisora.

b) En els casos en què sigui receptor o beneficiari de fons europeus gestionats o executats per una altra entitat o òrgan gestor, comunicant-ho immediatament a aquesta instància.

12.4. Denúncia dels casos de presumpte frau o corrupció davant les autoritats nacionals o de la Unió Europea, així com davant la fiscalia o els tribunals.

Tal com s'ha vist a la fase de correcció, si el presumpte frau o corrupció es constata de manera efectiva o les sospites de la seva realització existeixen i són fundades a partir d'indicis, en aquest cas la Mancomunitat des Raiguer adquireix el compromís d'exercir-ne alguna de les següents actuacions o accions:

a) Posar en coneixement, si és el cas, dels fets fraudulents a les autoritats públiques competents; és a dir, a l'Oficina Antifrau dels Illes Balears (OAIC), al Servei Nacional de Coordinació Antifrau (SNCA), o, si escau, a l'Oficina Europea de Lluita contra el Frau (OLAF)

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 206

b) Iniciar una informació reservada per depurar responsabilitats o incoar un expedient disciplinari, de conformitat amb l'article 55 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, en els termes expressats a la fase de correcció.

c) Denunciar els fets davant la fiscalia i els tribunals competents, en els casos oportuns, de conformitat amb allò que s'ha exposat a la fase de correcció.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 206

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

ANNEX I.

Declaració institucional

El Ple de la Mancomunitat des Raiguer, reunit en data 7 de novembre de 2023, acorda aprovar la present Declaració Institucional de compromís efectiu pel reforç dels mecanismes d'integritat, i més concretament en el desplegament de les mesures que siguin necessàries per combatre eficaçment les irregularitats administratives, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès, ja que aquests comportaments i conductes suposen l'erosió de la confiança que la ciutadania té a les seves pròpies institucions i, així mateix, que afecten la imatge institucional i, particularment, als principis d'economia, eficàcia i eficiència en l'ús, la destinació i el gaudi dels recursos públics, provocant així mateix situacions de marcada desigualtat.

A aquest efecte, aquesta Declaració s'incorporarà com a annex al Pla de mesures antifrau que aquesta Mancomunitat aprova en el mateix acte.

Aquesta Declaració institucional també té per objecte servir de compromís polític efectiu dirigit a garantir la bona gestió financera i la preservació dels interessos financers de la Unió en aquelles actuacions o ús de recursos financers que s'emmarquin en l'execució de fons europeus vinculats al Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, i així mateix de la resta de fons provinents del Marc Financer Plurianual (2021-2027) de la Unió Europea, mentre que la gestió compartida o destinació d'aquests recursos correspongui a aquesta entitat.

D'acord amb allò exposat, el Ple la Mancomunitat des Raiguer considerant que:

1. L'Agenda 2030 recull com un dels seus objectius de desenvolupament sostenible l'existència d'institucions sòlides també a l'administració municipal.
2. La Integritat Institucional és un dels pilars de la governança pública i, així mateix, del govern obert.
3. Les irregularitats administratives, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès erosionen la legitimitat de les institucions públiques arruïnant la reputació pública i destruint la confiança de la ciutadania als poders públics.
4. Aquestes pràctiques irregulars, infractores o delictives, si escau, a més dels seus devastadors efectes en la reputació i el deteriorament de la imatge institucional, generen pèrdues ingents de recursos públics amb efectes letals sobre la societat i la prestació dels serveis públics, i provoquen desigualtat.
5. La recuperació i la transformació econòmica a partir de la crisi de la COVID-19 requereix que aquesta entitat millori gradualment els estàndards d'integritat i les infraestructures ètiques de l'organització.
6. El Dret de la Unió Europea recull, tant al Tractat de Funcionament de la Unió com al dret derivat, el principi de bona gestió financera.
7. El Reglament Financer de la UE del 2018 i el Reglament (UE) pel qual s'estableix el Mecanisme de Recuperació i Resiliència preveuen que quan una autoritat pública d'un Estat membre (com és el cas d'una autoritat local i, per tant, d'aquesta Mancomunitat)

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 206

gestioni fons procedents del pressupost de la Unió, s'hagin de protegir els interessos financers de la mateixa Unió Europea

8. Segons el que estableix l'article 3 del Reial decret llei 36/2020 i el Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència presentat pel Govern d'Espanya davant la Comissió, i aprovat al seu dia, es reconeix, per una banda, el reforç dels mecanismes d'integritat com a principi de bona gestió i, de l'altra, s'estableix un conjunt de mesures de reforma i projectes d'inversió que han d'emplenar les fites i els objectius establerts.
9. L'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, per la qual s'aprova el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, recull el principi de compromís amb el resultat en l'execució que cada entitat faci dels fons europeus del Mecanisme de Recuperació i Resiliència.
10. Segons la disposició reglamentària esmentada, els mecanismes de reforç de la integritat institucional o de prevenció, detecció i correcció del frau, corrupció i conflicte d'interessos, s'integren com a principis o criteris de caràcter transversal al sistema de gestió de fons europeus o, a d'acord amb el Dret de la UE, en l'execució i la destinació d'aquests recursos financers procedents del pressupost europeu.
11. Com que estan en joc els interessos financers de la Unió, és obligació dels poders públics dels Estats membres (i també de les autoritats locals) adoptar totes les mesures que estiguin al seu abast per prevenir, detectar, corregir o perseguir les activitats que impliquin irregularitats administratives, frau, corrupció i conflicte d'interès.
12. Els tests d'escrutini de la ciutadania sobre els estàndards de conducta i integritat dels servidors públics són més incisius i exigents quan el context de crisi fiscal o econòmica és advers o en aquells casos en què els serveis públics pateixen limitacions o la pressió tributària incrementa.

En atenció a aquestes consideracions, el Ple de la Mancomunitat des Raiguer acorda els compromisos institucionals següents per fomentar i garantir la integritat en el funcionament dels seus òrgans, en les seves decisions i actes, així com en el comportament de les persones que desenvolupen les seves activitats polítiques, directives, de gestió o són receptores de fons públics.

COMPROMISOS INSTITUCIONALS

Primer. Tolerància zero davant del frau, la corrupció o els conflictes d'interès.

Segon. Combatre les irregularitats administratives així com la seva aparició mitjançant totes les mesures que siguin necessàries.

Tercer. Impulsar una política d'integritat institucional a través del Pla de mesures antifrau aprovat per aquesta Mancomunitat i de les seves revisions periòdiques.

Quart. Invertir activament en la prevenció i la detecció del frau, la corrupció i el conflicte d'interès.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 206

Cinquè. Dotar l'entitat, gradualment, dels instruments efectius que impulsin la integritat institucional i els millors estàndards de conducta pel que fa a l'ètica pública.

Sisè. Promoure la sensibilització i facilitar la formació dels càrrecs públics representatius i empleats públics municipals en ètica pública i integritat institucional.

Setè. Garantir la plena efectivitat del principi de bona gestió financera i preservar els interessos financers de la Unió Europea en la gestió, execució i destinació dels fons europeus.

Vuitè. Implantar, si escau, un sistema de gestió de fons europeus que tingui com a element central el reforçament dels mecanismes d'integritat.

Novè. Gestionar i executar o destinar els fons europeus sota el principi de compromís amb el resultat, adequant-los a les fites i els objectius que en cada moment estableixi l'òrgan gestor o responsable d'aquesta gestió.

Desè. Corregir immediatament les conductes o accions que comprometin la integritat i col·laborar de manera activa amb les institucions de control en la persecució i erradicació del frau.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 206

ANNEX II.

Mapa de riscos i matriu d'avaluació

Aquest annex incorpora un Mapa inicial de riscos essencialment bolcat en determinats àmbits (contractació pública, subvencions, organització i gestió) que són sens dubte les esferes de l'actuació municipal especialment implicades quant a la gestió dels recursos financers provinents dels fons europeus del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Al Pla de mesures antifrau ja es recullen aspectes conceptuals i normatius sobre la transcendència per adoptar un enfocament proactiu d'avaluació de riscos a fi de mitigar la irrupció puntual o sistèmica d'irregularitats administratives, frau, corrupció i conflictes d'interès a la gestió dels fons europeus, per tal de garantir el principi de bona gestió financera i el de protecció dels interessos financers de la Unió Europea, que són la premissa per la qual aquesta Mancomunitat ha aprovat aquest pla.

El Pla de mesures antifrau és un instrument viu, i això es materialitza particularment en l'àmbit de l'avaluació de riscos, atès que conforme la Mancomunitat va assumint, com a entitat beneficiària o receptora, l'execució d'àmbits puntuals o actuacions vinculades amb la gestió de fons europeus en el marc de projectes, subprojectes o línies d'acció, s'advertirà amb tota probabilitat que els àmbits o les actuacions definides com a riscs s'han d'ampliar, modificar o adaptar.

Per tant, el Mapa d'avaluació de riscos aportats és provisional i està subjecte a canvis i revisions. Aquest Mapa presta més atenció a l'àmbit de la contractació pública, sens perjudici que es pugui ampliar també a l'àrea de subvencions i organització, gestió economicofinancera i gestió de personal.

Sota les premisses indicades, l'avaluació inicial de riscos es duu a terme a través de la identificació de l'àmbit de risc, la probabilitat que es produeixi aquest risc i l'impacte o la gravetat que pugui generar, concretant així el risc brut, de tal manera que un cop determinat aquest s'adoptin mesures per evitar o mitigar la concreció, tot i partint del plantejament que el risc zero no existeix; però sí que es poden implantar mesures preventives, de detecció i correcció que pal·liïn aquests efectes.

En tot cas, els riscos que s'hi exposen procedeixen, pel que fa a la contractació, de la matriu de riscos del Fons Social Europeu que s'ha adaptat i simplificat per a les entitats locals de petita mesura. Aquest document incorpora només els riscos inherents i els riscos bruts. A partir d'aquesta identificació en els casos en què hi hagi riscos alts o mitjans, la Mancomunitat haurà d'adoptar les mesures necessàries perquè aquests riscos siguin tolerables i, per tant, es configurin com a riscs nets. En tot cas, les entitats locals quan actuïn com a òrgans gestors de segon grau (o entitats executores derivades d'una entitat primària), podran fer ús de la matriu de riscos que, en cada cas, adopti aquesta darrera.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 206

Finalment cal fer esment que, de moment, la Comissió Europea no ha elaborat cap matriu de riscos per als fons europeus vinculats al Mecanisme de Recuperació i Resiliència.

I . CONTRACTACIÓ PÚBLICA

Àmbit del risc: CONTRACTACIÓ (Risc inherent)	**Risc**	**Freqüència Alta (3) Mitjana (2) Baixa (1)**	**Impacte o gravetat (Alta/Mitjana/ Baixa)**	**Naturalesa del risc** (Risc brut) **Alt/Mitjà/Baix**
CONTRACTES MENORS	Ús constant i reiterat dels contractes menors			
	Fraccionar objecte de contractes per acudir a la contractació menor			
	Adjudicacions directes sense demanar ofertes i sense valorar-les			
PLECS	Plecs que es redacten a favor d'un licitador			
	Plecs més restrictius que en procediments similars			
OFERTES	Una única oferta			
MANIPULACIÓ PROCEDIMENT	Contracte fraccionat			
	Desert i es torna a convocar			
PRÀCTIQUES COL·LUSÒRIES	Acords entre licitadors			
	L'adjudicatari subcontracta altres licitadors			
CONFLICTES D'INTERÈS	Empleat que cerca informació sobre processos de licitació sense ser de la seva competència			
	Vinculacions familiars entre membres de l'òrgan de contractació i licitadors			
	Vinculacions empresarials prèvies entre membre de l'òrgan			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 206

	de contractació i licitadors			
	Reiteració d'adjudicacions a un mateix licitador			
	Acceptació continuada d'ofertes amb preus elevats			
	Els membres de l'òrgan de contractació no han subscrit el DACI			
	Els membres dels òrgans de contractació i els càrrecs representatius no han subscrit les Declaracions d'activitats ni de béns			

CONFLICTE D'INTERÈS	Indicis que membres òrgan de contractació puguin estar rebent contraprestacions indegudes			
	Socialització entre empleat i proveïdor			
MANIPULACIÓ EN VALORACIÓ TÈCNICA I/O ECONÒMICA DE LES OFERTES	Els criteris d'adjudicació no estan suficientment detallats o no es recullen als plecs			
	Acceptació de baixa temerària sense haver-se justificat adequadament pel licitador			
	Absència de procediments de control			
	Indicis de canvis d'ofertes després de la recepció			
	Valoracions no suficientment motivades			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 206

	Ofertes excloses per errors o raons dubtoses			
	Queixes dels licitadors			
IRREGULARITATS EN LA FORMALITZACIÓ DEL CONTRACTE	El contracte formalitzat altera els termes de l'adjudicació			
	Manca de coincidència entre adjudicatari i el signatari del contracte			
	Demores injustificades de la signatura del contracte			
	Inexistència de contracte o pressupost de l'encàrrec acceptat (en cas de contractes menors)			
INCOMPLIMENT D'OBLIGACIONS O IRREGULARITATS EN LA PRESTACIÓ QUE BENEFICIEN L'ADJUDICATARI	Prestació en termes inferiors al que estipula el contracte			
	Manca de reciprocitat en les prestacions recollides al contracte			
	Canvis en la prestació sense causa raonable justificada			
FALSETAT DOCUMENTAL	Documentació falsificada presentada pels licitadors en el procés de selecció d'ofertes			
	Manipulació de costos o facturació per incloure càrrecs incorrectes			
AUDITÒRIA CONTRACTES	La documentació que obra a l'expedient de contractació és insuficient i no es pot fer l'auditoria			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 206

II.- RISCOS EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Risc	Freqüència Alta (3) Mitjana (2) Baixa (1)	Impacte o gravetat (Alta/Mitjana/ Baixa)	Naturalesa del risc Alta/Mitja/Baixa
LIMITACIÓ CONCURRÈNCIA			
S'incompleixen els principis d'objectivitat, igualtat i no discriminació a la selecció de beneficiaris. No se segueix un criteri homogeni per a la selecció de beneficiaris			
Inobservança dels terminis establerts a les bases reguladores/convocatòria per a la presentació de sol·licituds			
S'incompleixen els principis d'objectivitat, igualtat i no-discriminació en la selecció de beneficiaris. No es segueix un criteri homogeni per a la selecció de beneficiaris			
TRACTE DISCRIMINATORI			
S'incompleixen els principis d'objectivitat, igualtat i no-discriminació en la selecció de beneficiaris. No segueix un criteri homogeni per a la selecció de beneficiaris			
CONFLICTES D'INTERÈS			
S'ha influït de forma deliberada en l'avaluació i la selecció dels beneficiaris, afavorint-ne algun, donant tracte preferent o pressionant altres membres de la comissió			
DESVIACIÓ DE L'OBJECTE			
Inobservança de la finalitat establerta a la normativa reguladora de la subvenció per part del beneficiari o manca d'execució			
FALSETAT DOCUMENTAL			
Es constata l'existència de documents o declaracions falses presentades pels sol·licitants			
S'ha manipulat el suport documental de justificació de despeses			
AUDITÒRIES			
L'entitat òbvia la documentació correcta de l'operació que permetria garantir la pista de l'auditoria			
La convocatòria eludeix la manera com s'han de documentar les diferents despeses derivades de l'operació			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 206

III.- RISCOS ORGANITZATIUS I DE GESTIÓ DE PERSONES EN L'EXECUCIÓ DE FONS EUROPEUS

Risc	Freqüència Alta (3) Mitjana (2) Baixa (1)	Impacte o gravetat (Alta/Mitjana/ Baixa)	Naturalesa del risc Alta/Mitja/Baixa
Manca Comissió Tècnica en la gestió de fons			
Absència de sistemes de concertació institucional en l'execució de fons europeus			
Externalitzar tasques de gestió de fons que tinguin relació directa o indirecta amb potestats públiques i amb funcions d'autoritat			
Disposar d´una organització obsoleta, només funcional i no adaptada a la gestió de fons europeus			
GESTIÓ ECONÒMICA I FINANCERA			
No separar adequadament les tasques de gestió, control i pagament en l'execució dels fons (Amb les limitacions de la Secretaria-Intervenció, s'haurà de deixar constància)			
Insuficiència de mitjans de gestió a l'àmbit econòmic financer			
RECURSOS HUMANS			
No fomentar la realització d'accions d'enfortiment professional o accions singulars (formació, RRHH, integritat) en matèria de contractació pública			
No fomentar la realització d'accions d'enfortiment professional o accions singulars (formació, RRHH, integritat) en matèria de gestió econòmica financera			
No incorporar les eines de prevenció, detecció i correcció de les irregularitats, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès en els sistemes de control intern si no és entitat executora			
En cas de ser entitat executora, no incorporeu les eines de prevenció, detecció i correcció de les irregularitats, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès en els sistemes de control intern			
Abusar reiteradament de nomenaments interins i personal contractat laboral temporal sense exigir competències			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 206

professionals qualificades i estàndards d'integritat elevats			
Manca de personal tècnic en matèria de contractació pública o personal escassament format			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 206

ANNEX III.

Banderes vermelles en la detecció de les irregularitats administratives, el frau, la corrupció i els conflictes d'interès

Les “banderes vermelles” són sistemes d'alerta que identifiquen situacions o actuacions que poden implicar la possible existència d'indicis o pistes de frau, sense que això suposi que el frau es concreti finalment, però adverteixen l'organització i particularment les persones que decideixen o executen sobre fons europeus, que han d'adoptar el màxim de diligència i prevenció, així com desplegar totes les mesures possibles que estiguin en el seu àmbit de decisió o execució, perquè aquestes alertes no es transformin definitivament en situacions de frau o de corrupció.

Per tant, les banderes vermelles són indicadors d'alerta que tenen una dimensió preventiva, però sobretot faciliten la detecció de conductes d'irregularitat administrativa, frau o corrupció, així com de conflictes d'interès, ja que poden implicar, entre moltes altres coses, inaplicació de la normativa vigent, interpretació del marc normatiu clarament inadequada, promoció directa o indirecta de pautes de favoritisme, situacions que no encaixen a les pràctiques habituals de l'Administració o, en fi, una vulneració directa o indirecta de l'objectivitat i la imparcialitat que cal regir sempre l'actuació dels responsables i gestors de fons europeus.

Si es manifesten les alertes, això representa que, en funció de la gravetat, s'han d'adoptar mesures immediates per mitigar o descartar l'aparició del frau i de la corrupció. Per tant, davant de cada situació que s'identifiqui com a susceptible d'alerta, cal nuar una o diverses banderes vermelles en funció de si el risc és baix, mitjà o alt.

Aquesta classificació dels riscos comporta, per tant, una major o menor aparició de pràctiques de frau o de corrupció, i té com a finalitat posar en alerta l'organització (als seus responsables i gestors) que haurà d'estar particularment atenta i obrar amb la diligència quan aquests senyals es manifestin.

Aquest sistema de banderes vermelles ha de ser considerat com un primer marc de treball, que haurà de ser completat en funció de la complexitat de situacions crítiques que es puguin produir, que dependrà de cada context organitzatiu i funcional i que haurà de ser aplicat amb les modulacions que siguin procedents en cada cas. De totes maneres, es proposa la revisió anual o com a màxim amb caràcter bianual, mitjançant un procés d’avaluació en funció de la problemàtica que s’hagi plantejat en cada cas.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 206

C	CONTRA BANDERES VERMELLES	RESPOSTA			CONTROLS ADOPTATS O A ADOPTAR
		SI	NO	N/A	
C.R1	**Contractació menor**				
1.1	Abús reiterat de la contractació menor amb adjudicacions als mateixos contractistes o reiteració en les adjudicacions a un nombre reduït sense cap motivació.				
1.2	Ús reiterat de la contractació menor sense sol·licitar mai ofertes.				
1.3	Fraccionament de l'objecte i de la quantia en la contractació menor per evitar acudir a altres procediments de contractació.				
C.R2	**Plecs**	**SI**	**NO**	**N/A**	
2.1	Es presenta una única oferta o hi ha un nombre de licitadors anormalment baix.				
2.2	Similitud constatable entre els plecs del procediment de contractació i els serveis o productes del contractista adjudicatari.				
2.3	Els plecs de contractació inclouen prescripcions que disten de les aprovades en procediments previs similars.				
2.4	Els plecs incorporen clàusules inusuals o poc raonables.				
2.5	Absència de mesures d'informació i publicitat a la documentació relativa al procediment de contractació i/o insuficiència de terminis per a la recepció d'ofertes.				
C.R3	**Col·lusió a la licitació**	**SI**	**NO**	**N/A**	
3.1	El resultat de la licitació condueix a l'adjudicació del contracte a una oferta excessivament alta en comparació dels costos previstos, amb les llistes de preus públics o amb obres o serveis similars.				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 206

3.2	Totes les ofert presentades i preus elevats continuada.				
3.3	Els adjudicataris fan torns de participació per localitats, tipues d'obra o servei.				
3.4	Davant la presència de nous licitadors, les ofertes baixen considerablement.				
3.5	Hi ha subcontratistes que participen en la licitació.				
3.6	Hi ha patrons d'ofertes inusuals (en pressupost, preu, temps..)				
3.7	Hi ha evidència de connexions entre licitadors (domicilis comuns, telèfons…)				
3.8	El contractista comunica al subcontractista que també participi com a licitador.				
3.9	Sempre competeixen les mateixes empreses o autònoms i altres mai ho fan.				
3.10	Hi ha licitadors ficticis				
3.11	S'evidencia que certs licitadors intercanvien informació, obtenint així acords informals.				
C.R4	**Conflicte d'interès**	**SI**	**NO**	**N/A**	
4.1	S'afavoreix un contractista o venedor en concret, de forma inusual o sense cap explicació.				
4.2	Comportament inusual per part d'un empleat per obtenir informació sobre un procediment de licitació que no està a càrrec seu.				
4.3	Membre de contractació que ha treballat anteriorment a la seva incorporació a la Mancomunitat en una empresa que participa a la licitació.				

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

Codi Validació: A5MDKHFE76DYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 206

4.4	Alguna vincul familiar o d'ar és el cas políti membre de l' contractació i adjudicatari d'un contracte o amb algun licitador.				
4.5	Reiteració d'adjudicacions a un mateix licitador.				
4.6	S'accepten preus alts i feines de baixa qualitat.				
4.7	Els membres de l'òrgan de contractació, com a són responsables locals, no han subscrit algunes de les declaracions d'activitats o de béns patrimonials, ni han declarat determinades activitats com a incompatibles.				
4.8	Els membres que conformen els òrgans de contractació no presenten la DACI, així com tampoc funcionaris o empleats encarregats de la contractació administrativa.				
4.9	El càrrec públic, funcionari o empleat que actua com a membre de l'òrgan de contractació o desenvolupa la seva activitat en l'àmbit de la contractació a la Mancomunitat, fa negocis propis que poden afectar la seva imparcialitat i objectivitat en el desenvolupament de les seves funcions.				
4.10	Hi ha relació més enllà de l'àmbit professional entre membres de l'òrgan de contractació o encarregats de la contractació i un proveïdor de serveis o productes.				
4.11	Increment inexplicable de la riquesa o del nivell de vida dels membres dels òrgans de contractació i de les persones encarregades de la contractació pública de la Mancomunitat.				
C.R5	**Manipulació de les ofertes presentades**	**SI**	**NO**	**N/A**	
5.1	Han existit queixes (denúncies, reclamacions, etc..) de licitadors.				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9AGYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 206

5.2	No hi ha pers qualificat en r contractació p Consell Insula Mallorca no proveeix assistència en aquest àmbit.				
5.3	Hi ha una carència de control o inadequació dels procediments de licitació.				
5.4	Ofertes excloses per l'existència d'errors.				
5.5	Hi ha licitadors capacitats que han estat descartats per raons dubtoses.				
5.6	Es declara desert el procediment de contractació i es torna a convocar malgrat rebre ofertes admissibles d'acord amb els criteris que figuren als plecs.				
C.R6	**Fraccionament de la despesa**	**SI**	**NO**	**N/A**	
6.1	S'aprecien dues o més adquisicions amb objecte similar efectuades a favor d'un adjudicatari idèntic, amb l'única finalitat de no utilitzar procediments amb més garanties de concurrència.				
6.2	Les compres s'han separat injustificadament per formalitzar contractes separats per sota els llindars de licitació oberta.				
6.3	Hi ha compres seqüencials per sota dels llindars d'obligació de publicitat de les licitacions.				
C.R7	**Barreja de contractes**	**SI**	**NO**	**N/A**	
7.1	Hi ha factures similars presentades en diferents treballs o contractes.				
7.2	El contractista factura més d'una feina en el mateix període de temps.				
C.R8	**Càrrega errònia de costos**	**SI**	**NO**	**N/A**	
8.1	Les càrregues laborals són excessives.				

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 206

8.2	Hi ha canvis a als fulls de co temps.				
8.3	Inexistència d control de temps.				
8.4	Hi ha costos materials idèntics imputats a més d'un contracte.				
8.5	S'imputen costos indirectes com a costos indirectes.				

S	SUBVENCIONS				
	BANDERES VERMELLES	RESPOSTA			CONTROLS ADOPTATS O A ADOPTAR
		SI	NO	N/A	
S.R1	**Limitació de la concurrència**				
1.1	Manca de la suficient difusió de les bases reguladores/convocatòria, incomplint-se els principis de publicitat i transparència				
1.2	Manca d'una definició clara a la convocatòria dels requisits que han de complir els beneficiaris/destinataris de les ajudes/subvencions.				
1.3	Inobservança dels terminis establerts a les bases reguladores/convocatòria per a la presentació de sol·licituds.				
1.4	Es produeix absència de publicació dels barems als Butlletins Oficials corresponents quan resultin aplicables a subvencions concedides.				
S.R2	**Tracte discriminatori en la selecció dels sol·licitants**	**SI**	**NO**	**N/A**	

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYX19ACYZ6ZZQJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 206

2.1	S'incompleix e principis d'ob igualtat i no-discrimina selecció de beneficiaris. No se segueix un criteri homogeni per a la selecció de beneficiaris.				
S.R3	**Conflicte d'interès**	**SI**	**NO**	**N/A**	
3.1	S'ha influït de forma deliberada en l'avaluació i la selecció dels beneficiaris, afavorint-ne algun, donant tracte preferent o pressionant altres membres de la comissió.				
S.R4	**Ajuts d'Estat**	**SI**	**NO**	**N/A**	
3.1	Les operacions finançades constitueixen ajudes d'Estat i no s'ha seguit el procediment establert per la normativa europea quant a la informació i la notificació.				
S.R5	**Desviació de l'objecte de subvenció**	**SI**	**NO**	**N/A**	
5.1	Inobservança de la finalitat establerta a la normativa reguladora de la subvenció per part del beneficiari o manca d'execució.				
S.R6	**Incompliment de l'addicionalitat**	**SI**	**NO**	**N/A**	
6.1	Hi ha un excés de cofinançament de les aportacions i diversos cofinançadors que financen el mateix projecte, o duplicitat de recursos procedents dels fons de Mecanisme de Recuperació i altres fons europeus.				
6.2	Manca de documentació de suport de les aportacions realitzades per tercers. (convenis, donacions..)				
6.3	Inexistència d'un control de les despeses i els ingressos per projecte per part del beneficiari.				
S.R7	**Falsedat documental**	**SI**	**NO**	**N/A**	

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACY26Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 206

7.1	Es consta l'exi documents o declaracions f presentades p sol·licitants a fi de sortir elegits en un procés de selecció, que indueixen l'error a la comissió de selecció.				
7.2	S'ha manipulat el suport documental de justificació de despeses.				
S.R8	**Incompliment de les obligacions d'informació i publicitat establerts a normativa europea o nacional**	**SI**	**NO**	**N/A**	
8.1	Incompliment dels deures d'informació i comunicació, així com qualsevol altra obligació, establerta a la normativa europea o nacional.				
S.R9	**Dificultats per a la realització de les auditories**	**SI**	**NO**	**N/A**	
9.1	L'entitat obvia la documentació correcta de l'operació que permetria garantir la pista de l'auditoria.				
9.2	La convocatòria eludeix la manera com s'han de documentar les diferents despeses derivades de l'operació.				
9.3	A la convocatòria manca una definició clara i precisa de les despeses exigibles.				
9.4	a la convocatòria manca el mètode de càlcul de costos que s'han d'aplicar als projectes.				

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZGZ2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 206

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

ANNEX IV.

Model de DACI DELS INTERVINENTS

Expedient:

Contracte/subvenció.

A fi de garantir la imparcialitat en el procediment de contractació/subvenció a dalt referenciada, el/els a baix signant/s, com a participant/s en el procés de preparació i tramitació de l'expedient, declara/declaren:

Primer. Estar informat/des del següent:

1. Que l'article 61.3 «Conflicte d'interessos», del Reglament (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlament Europeu i del Consell, del 18 de juliol (Reglament financer de la UE) estableix que «existirà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i objectiu de les funcions es vegi compromès per raons familiars, afectives, d'afinitat política o nacional, d'interès econòmic o per qualsevol motiu directe o indirecte d'interès personal.»
2. Que l'article 64 «Lluita contra la corrupció i prevenció dels conflictes d'interessos» de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, té la finalitat d'evitar qualsevol distorsió de la competència i garantir la transparència en el procediment i assegurar la igualtat de tracte a tots els candidats i licitadors.
3. Que l'article 23 «Abstenció», de la Llei 40/2015, d'1 octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, estableix que s'han d'abstenir d'intervenir en el procediment «les autoritats i el personal al servei de les administracions en què es donin algunes de les circumstàncies assenyalades a l'apartat següent», sent aquestes:

    a) Tenir interès personal en l'assumpte de què es tracti o en un altre en la resolució del qual pogués influir la d'aquell; ser administrador de societat o entitat interessada, o tenir qüestió litigiosa pendent amb algun interessat.

    b) Tenir un vincle matrimonial o situació de fet assimilable i el parentiu de consanguinitat dins del quart grau o d'afinitat dins del segon, amb qualsevol dels interessats, amb els administradors d'entitats o societats interessades i també amb els assessors, representants legals o mandataris que intervinguin en el procediment, així com compartir despatx professional o estar-hi associat per a l'assessorament, la representació o el mandat.

    c) Tenir amistat íntima o enemistat manifesta amb alguna de les persones esmentades a l'apartat anterior.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 206

d) Haver intervingut com a pèrit o com a testimoni en el procediment de què es tracti.

e) Tenir relació de servei amb persona natural o jurídica interessada directament en l'assumpte, o haver-li prestat en els dos darrers anys serveis professionals de qualsevol tipus i en qualsevol circumstància o lloc».

Segon. Que no es troba/n incurs/s en cap situació que es pugui qualificar de conflicte d'interessos de les indicades a l'article 61.3 del Reglament Financer de la UE i que no concorre a la seva persona o persones cap causa d'abstenció de l'article 23.2 de la Llei 40/2015, de 1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic que pugui afectar el procediment de licitació/concessió.

Tercer. Que es compromet/a posar en coneixement de l'òrgan de contractació/comissió d'avaluació, sense dilació, qualsevol situació de conflicte d'interessos o causa d'abstenció que doni o pogués donar lloc a aquest escenari.

Quart. Conec que, una declaració d'absència de conflicte d'interessos que es demostri que sigui falsa, comportarà les conseqüències disciplinàries/administratives/judicials que estableixi la normativa aplicable.

(Data i signatura, nom complet i DNI)

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 206

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

ANNEX V

Model de tractament de dades en relació amb l'execució d'actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència

……..... (nom i cognoms), amb DNI ……., com a Conseller Delegat / Gerent / de l'entitat d …… ……. ., amb NIF ……., i domicili fiscal a ……. ……. ……

beneficiari/ària d'ajudes finançades amb recursos procedents del PRTR que participa com a contractista/subcontractista en el desenvolupament d'actuacions necessàries per a la consecució dels objectius definits al Component XX «……», declara conèixer la normativa que és aplicable, en particular els apartats següents de l'article 22, del Reglament (UE) 2021/241 del Parlament Europeu i del Consell, de 12 de febrer de 2021, pel qual s'estableix el Mecanisme de Recuperació i Resiliència:

1. La lletra d) de l'apartat 2: «recopilar, als efectes d'auditoria i control de l'ús de fons en relació amb les mesures destinades a l'execució de reformes i projectes d'inversió en el marc del pla de recuperació i resiliència, un format electrònic que permeti fer cerques i en una base de dades única, les categories harmonitzades de dades següents:

i. El nom del perceptor final dels fons;
ii. El nom del contractista i del subcontractista, quan el perceptor final dels fons sigui un poder adjudicador de conformitat amb el dret de la Unió o nacional en matèria de contractació pública;
iii. Els noms, cognoms i dates de naixement dels titulars reals del perceptor dels fons o del contractista, segons es defineix a l'article 3, punt 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlament Europeu i del Consell (26);
iv. Una llista de mesures per a l'execució de projectes, subprojectes, actuacions o programes d'inversió en el marc del pla de recuperació i resiliència, juntament amb l'import total del finançament públic d'aquestes mesures i que indiqui la quantia dels fons desemborsats al marc del Mecanisme i altres fons de la Unió».

2. Apartat 3: «Les dades personals esmentades a l'apartat 2, lletra d), del present article només seran tractades pels Estats membres i per la Comissió als efectes i la durada de la corresponent auditoria de l'aprovació de la gestió pressupostària i dels procediments de control relacionats amb la utilització dels fons relacionats amb l'aplicació dels acords a què fan referència els articles 15, apartat 2, i 23, apartat 1. En el marc del procediment d'aprovació de la gestió de la Comissió, de conformitat amb l'article 319 del TFUE, el Mecanisme estarà subjecte a la

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 206

presentació d'informes en el marc de la informació financera i de rendició de comptes integrada a què fa referència l'article 247 del Reglament Financer i, en particular, per separat, al informe anual de gestió i rendiment».

De conformitat amb el marc jurídic exposat, manifesta accedir a la cessió i tractament de les dades amb les finalitats expressament relacionades als articles esmentats.

……..., XX de ……. de 202X

Signatura ……..

Càrrec/posició: ……

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 206

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

ANNEX VI

Model de declaració de compromís amb relació a l'execució d'actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència

....……., amb DNI ……......, com a titular de l'òrgan / Conseller Delegat / Gerent / de l'entitat…….....
…….....….., NIF .... ……......, i domicili fiscal a…… …… …… ……..... en condició d'òrgan responsable/òrgan gestor/beneficiari d'ajudes finançades amb recursos procedents del PRTR que participa com contractista/ens destinatari de l'encàrrec/ subcontractista, en el desenvolupament d'actuacions necessàries per a la consecució dels objectius definits al Component XX «……», manifesta el compromís de la persona/entitat que representa amb els estàndards més exigents en relació amb el compliment de les normes jurídiques, ètiques i morals, adoptant les mesures necessàries per prevenir i detectar el frau, la corrupció i els conflictes d'interès, comunicant a les autoritats procedents els incompliments observats.

Addicionalment, atenent el contingut del PRTR, es compromet a respectar els principis d'economia circular i evitar impactes negatius significatius en el medi ambient (DNSH) per les sigles en anglès Do Not Significant Harm ») en l'execució de les actuacions dutes a terme en el marc d'aquest Pla, i manifesta que no incorre en doble finançament i que, si escau, no consta risc d'incompatibilitat amb el règim d'ajudes d'Estat.

……..., XX de …… de 202X

Signatura. …….

Càrrec ……

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 206

ANNEX VII.

Protocol per a la gestió dels conflictes d'interessos

A l'efecte de gestionar la fase de prevenció del conflicte d'interessos s'articulen les mesures següents:

I. MESURES EN LA FASE DE PREVENCIÓ

1. Comunicació i informació al personal de la Mancomunitat des Raiguer sobre les diferents modalitats de conflicte d'interès i de les maneres d'evitar-ho.

Cal donar a conèixer tot el personal en què consisteix el conflicte d'interessos i com és possible evitar-ho, així com la normativa que hi és aplicable, entre d'altres,

- L'article 53 i 54 del capítol VI «*Deures dels empleats públics. Codi de Conducta*», del Títol III del Reial decret legislatiu 5/2015, del 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic relatiu als principis ètic i de conducta.
- Article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del Sector Públic, relatiu a l'abstenció.
- La Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, així com el Codi de bon govern per a autoritats i càrrecs del sector públic.

2. Emplenament d'una Declaració d'Absència de Conflicte d'Interessos (DACI)

D'acord amb el que disposa l'article 6.5 i) de l'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, s'estableix com a actuació obligatòria l'emplenament d'una Declaració d'absència de interessos (DACI) per qui participin en els procediments d'execució del PRTR.

Aquesta declaració haurà de ser emplenada per les persones que intervenen en la gestió de cada subprojecte o línies d'actuació de la Mancomunitat, tals com el responsable de l'òrgan de contractació o concessió de la subvenció, les persones que redactin els documents de licitació, bases o convocatòries corresponents, les persones tècniques que valorin les ofertes, sol·licituds o propostes presentades, així com els membres de les taules de contractació i comissions de valoració, així com els contractistes que executin el fons *next generation*.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 206

En cas d'òrgans col·legiats, aquesta declaració es pot fer a l'inici de la reunió corresponent per tots els intervinents en aquesta i reflectint-se a l'acta.

La declaració d'absència de conflictes d'interessos es farà conforme al model que s'adjunta a l'Annex IV d'aquest pla.

3. Comprovació d'informació

La comprovació d'informació es durà a terme mitjançant les bases de dades dels registres mercantils, bases de dades d'organismes nacionals i de la UE, expedients de les empleades i empleats (tenint en compte les normes de protecció de dades) o mitjançant la utilització d'eines de prospecció de dades (data mining) o de puntuació de riscos (ARACHNE) .

II. MESURES PER ABORDAR EL CONFLICTE D'INTERESSOS

Les persones afectades per una situació que pogués implicar l'existència d'un conflicte d'interès comunicaran per escrit aquesta circumstància al superior jeràrquic que durà a terme els controls i les investigacions necessaris per aclarir la situació i, en cas que consideri que existeix aquest conflicte, ho confirmarà per escrit.

Si escau, es podran dur a terme les actuacions següents:

- Adoptar les mesures administratives i, si escau, les sancions disciplinàries que siguin procedents contra la persona empleada presumpta infractora en l'actuació de conflicte d'interessos que no ha complert la seva obligació de comunicació; en particular, s'aplicarà el règim de sancions previst en matèria d'incompatibilitats dels alt càrrecs i de funcionaris públics o personal al servei de l'Administració pública.

- Cessar tota l'activitat en l'assumpte i/o declarar nul·la l'actuació afectada pel conflicte d'interessos.

Així mateix, quan l'actuació o conducta sigui de naturalesa penal, s'hauran de comunicar els fets al Ministeri Fiscal a fi que aquest adopti les mesures pertinents.

<u>Procediment intern d'actuació en situacions de conflicte d'interès</u>

- Detecció d'un possible conflicte d'interès per diferents vies.
- Determinar si s'ha signat o no una declaració d'absència de conflicte d'interessos (DACI).
- Si es tracta d'alts càrrecs, també cal determinar si s'ha presentat i actualitzat la declaració d'incompatibilitats i activitats, així com la de béns i drets patrimonials, i en quines termes estan emplenades i registrades.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 42 de 206

- Anàlisi de la situació pel Comitè antifrau.
- Audiència a l'afectat per la situació de conflicte.
- Sol·licitud, si escau, d'informe intern per l'òrgan competent.
- Valoració de l'informe per la Comitè antifrau.
- Trasllat a l'òrgan de contractació/competent a la subvenció i al superior jeràrquic.
- Resolució del superior jeràrquic determinant l'abstenció o la recusació.
- Admissió de la recusació per l'afectat, si s'escau.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 43 de 206

Mancomunitat des Raiguer
ILLES BALEARS

ANNEX VIII
Model Declaració de conflicte d'interessos (DACI 55/2023)
Orden HFP/55/2023, de 24 de gener

Expedient:

Contracte/subvenció.

A fi de garantir la imparcialitat en el procediment de contractació/subvenció arriba referenciat, el/els sotasignat/s, com a participant/s en el procés de preparació i tramitació de l'expedient, declara/declaren:

Primer.

Estar informat/s del següent:

1. Que l'article 61.3 «Conflicte d'interessos», del Reglament (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlament Europeu i del Consell, de 18 de juliol (Reglament financer de la UE) estableix que «existirà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i objectiu de les funcions es vegi compromès per raons familiars, afectives, d'afinitat política o nacional, d'interès econòmic o per qualsevol motiu directe o indirecte d'interès personal».

2. Que l'article 64 «Lluita contra la corrupció i prevenció dels conflictes d'interessos» de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen al ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, defineix el conflicte d'interès com «qualsevol situació en la qual el personal al servei de l'òrgan de contractació, que a més participi en el desenvolupament del procediment de licitació o pugui influir en el resultat d'aquest, tingui directament o indirectament un interès financer, econòmic o personal que pogués semblar que compromet la seva imparcialitat i independència en el context del procediment de licitació».

3. Que l'apartat 3 de la Disposició Addicional centèsima desena segona de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2023, estableix que «L'anàlisi sistemàtica i automatitzada del risc de conflicte d'interès resulta d'aplicació als empleats públics i resta de personal al servei d'entitats decisores, executores i instrumentals que participin, de manera individual o mitjançant la seva pertinença a òrgans col·legiats, en els procediments descrits d'adjudicació de contractes o de concessió de subvencions».

4. Que l'apartat 4 de la citada disposició addicional centèsima desena segona estableix que:

– «A través de l'eina informàtica s'analitzaran les possibles relacions familiars o vinculacions societàries, directes o indirectes, en les quals es pugui donar un interès personal o econòmica susceptible de provocar un conflicte d'interès, entre les persones a les quals es refereix l'apartat anterior i els participants en cada procediment».

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 44 de 206

– «Per a la identificació de les relacions o vinculacions l'eina contindrà, entre altres, les dades de titularitat real de les persones jurídiques a les quals es refereix l'article 22.2.d).iii) del Reglament (UE) 241/2021, de 12 febrer, obrants en les bases de dades de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i els obtinguts a través dels convenis els subscrits amb els Col·legis de Notaris i Registradors».

Segon.

Que, en el moment de la signatura d'aquesta declaració i a la llum de la informació obrant en el seu poder, no es troba/n culpable/s en cap situació que pugui qualificar-se de conflicte d'interès, en els termes previstos en l'apartat quatre de la disposició addicional centèsima desena segona, que pugui afectar el procediment de licitació/concessió de subvencions.

Tercer.

Que es compromet/n a posar en coneixement de l'òrgan de contractació/comissió d'avaluació, sense dilació, qualsevol situació de conflicte d'interès que pogués conèixer i produir-se en qualsevol moment del procediment en curs.

Quart.

Que coneix que una declaració d'absència de conflicte d'interès que es demostri que sigui falsa, implicarà les conseqüències disciplinàries/administratives/judicials que estableixi la normativa d'aplicació.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 45 de 206

ANNEX IX

Model de l'eina d'avaluació de risc (Matriu de riscos).

INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios ; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3… C.R1, C.R2, C.R3… CV.R1, CV.R2, CV.R3… MP.R1, MP.R2, MP.R3…).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc…) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc…).

NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto del riesgo Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	***Impacto limitado***	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	***Impacto medio***	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio, debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	***Impacto significativo***	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo, debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 46 de 206

4	*Impacto grave*	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	*Va a ocurrir en muy pocos casos*
2	*Puede ocurrir alguna vez*
3	*Es probable que ocurra*
4	*Va a ocurrir con frecuencia*

RIESGO BRUTO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo

Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles

Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

RIESGO NETO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción

Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

Codi Validació: A5MDKBFTGDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 47 de 206

Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión	Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.

Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión	El equipo de evaluación debe de definir el **IMPACTO** del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	El equipo de evaluación debe de definir la **PROBABILIDAD** de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO BRUTO** de cada una de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO BRUTO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
	Para los distintos controles asociados a cada una de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si **existe constancia de la implementación de estos controles** (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el **grado de confianza que le merece la eficacia de este control** (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable). En caso de seleccionar “No” por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto. De la misma manera, en caso de seleccionar “Bajo” en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles. Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado “No”, es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.
	Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable). Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado “No” o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO NETO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO NETO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).
	En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su **Plan de Acción** (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión. Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Codi Validació: A8MDKHFE7GDPXH9ACZZ6ZQJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraigues.sedelectronica.es/
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 48 de 206

Clasificación riesgo:

	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	**4**				
	Impacto significativo	**3**				
	Impacto medio	**2**				
	Impacto limitado	**1**				
			1	**2**	**3**	**4**
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si es riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si es riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podrá realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...

Fuentes:

Codi Validació: A5MDKHFE2GDYXH9ACY262Z2QJ3
Verificació: https://macomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 49 de 206

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 50 de 206

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - <u>SUBVENCIONES</u>

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
S.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

<u>**INTERPRETACIÓN RESULTADOS**</u>: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Codi Validació: A5MDKEFEGDYXH9ACYX6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 51 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
S.I. 1.1	***Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.*** La publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones . Según el artículo 9.3 de la LGS, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas (art. 61)			0	S.C. 1.1	● Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. ● Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.		
S.I. 1.2	***No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.*** Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado beneficiario.			0	S.C. 1.2	● Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.		
S.I. 1.3	**No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.** Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo, cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpliéndose en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.			0	S.C. 1.3	● Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. ● Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.		
S.I. 1.4	***Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.*** En las bases reguladoras o de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.			0	S.C. 1.4	● Verificar la inclusión en las bases reguladores o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. ● Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.		
S.I. 1.5	***El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.*** El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva (según el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la LGS).			0	S.C. 1.5	● Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiario y adjudicatario.		
S.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	S.C. 1.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9AQYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiquer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma es Publico Gestiona | Pàgina 52 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO			PLAN DE ACCI	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable
S.I. 1.1	***Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.*** La publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones . Según el artículo 9.3 de la LGS, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas (art. 61)					#¡VALOR!		
S.I. 1.2	***No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.*** Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado beneficiario.					#¡VALOR!		
S.I. 1.3	**No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.** Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo, cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpliéndose en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.					#¡VALOR!		
S.I. 1.4	***Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.*** En las bases reguladoras o de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.					#¡VALOR!		
S.I. 1.5	***El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.*** El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva (según el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la LGS).					#¡VALOR!		
S.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHEE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 53 de 206

INDICADORES DE RIESGO		ÓN			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
S.I. 1.1	***Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.*** La publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones . Según el artículo 9.3 de la LGS, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas (art. 61)						#¡VALOR!
S.I. 1.2	***No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.*** Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado beneficiario.						#¡VALOR!
S.I. 1.3	**No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.** Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo, cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpliéndose en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.						#¡VALOR!
S.I. 1.4	***Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.*** En las bases reguladoras o de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.						#¡VALOR!
S.I. 1.5	***El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.*** El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva (según el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la LGS).						#¡VALOR!
S.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 54 de 206

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control
S.I. 2.1	***Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.*** No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiables con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendeo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.			0	S.C. 2.1
S.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	S.C. 2.X
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!	

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 55 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	
Descripción del riesgo	**¿A quién afecta este riesgo?**
No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	0

INDICADORES DE RIESGO			CONTROLES EXISTENTES
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**
S.I. 2.1	***Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.*** No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiables con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendeo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.	• Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). • Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.	
S.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 56 de 206

¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0

INDICADORES DE RIESGO					RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**
S.I. 2.1	***Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.*** No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiables con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendeo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.					
S.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 57 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
S.I. 2.1	***Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.*** No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiables con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendeo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.	#¡VALOR!			
S.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
		#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 58 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 2.1	***Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.*** No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiables con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendeo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.					#¡VALOR!
S.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 59 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
S.R3	**Conflictos de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
S.I. 3.1	***Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.*** Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.			0	S.C. 3.1	● Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
S.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	S.C. 3.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 60 de 266

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
S.I. 3.1	***Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.*** Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.					
S.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 61 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
S.I. 3.1	***Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.*** Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.		#¡VALOR!			
S.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*		#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 62 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 3.1	***Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.*** Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.					#¡VALOR!
S.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 63 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza
S.I. 4.1	***Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.*** Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cual es el régimen al que está sujeta, la normativa europea aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.			0	S.C. 4.1	● Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: - En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. - En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. ● Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. ● En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identifiación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europa (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.			
S.I. 4.2	***Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.*** No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.			0	S.C. 4.2	● Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. ● Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).			
S.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	S.C. 4.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6ZZQJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 64 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
S.I. 4.1	***Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.*** Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cual es el régimen al que está sujeta, la normativa europea aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.				#¡VALOR!				
S.I. 4.2	***Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.*** No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.				#¡VALOR!				
S.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*				#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*			
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6ZZQJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 65 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 4.1	***Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.*** Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cual es el régimen al que está sujeta, la normativa europea aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.				#¡VALOR!
S.I. 4.2	***Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.*** No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.				#¡VALOR!
S.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 66 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
S.R5	**Desviación del objeto de subvención**	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
S.I. 5.1	***Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos* a cumplir.** Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.			0	S.C. 5.1	● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
S.I. 5.2	***Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.*** Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.			0	S.C. 5.2	● Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. ● Control de la correcta realización de la actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. ● Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
S.I. 5.3	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".*** Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.			0	S.C. 5.3	● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimieto del principio de "no causar un daño significativo".
S.I. 5.4	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.*** Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			0	S.C. 5.4	● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
S.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	S.C. 5.5	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 67 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
S.I. 5.1	***Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos* a cumplir.** Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.				
S.I. 5.2	***Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.*** Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.				
S.I. 5.3	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".*** Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.				
S.I. 5.4	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.*** Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.				
S.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 68 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**
S.I. 5.1	***Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos* a cumplir.** Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.			#¡VALOR!	
S.I. 5.2	***Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.*** Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.			#¡VALOR!	
S.I. 5.3	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".*** Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.			#¡VALOR!	
S.I. 5.4	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.*** Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			#¡VALOR!	
S.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!	

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 69 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**
S.I. 5.1	***Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos* a cumplir.** Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.				
S.I. 5.2	***Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.*** Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.				
S.I. 5.3	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".*** Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.				
S.I. 5.4	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.*** Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.				
S.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 70 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 5.1	***Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos* a cumplir.** Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.			#¡VALOR!
S.I. 5.2	***Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.*** Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.			#¡VALOR!
S.I. 5.3	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".*** Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.			#¡VALOR!
S.I. 5.4	***Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.*** Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			#¡VALOR!
S.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 71 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
S.R6	**Doble financiación**	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**
S.I. 6.1	***Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.*** El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpliéndose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.			0	S.C. 6.1	● Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). ● Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. ● Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. ● Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. ● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. ● Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. ● Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).						
S.I. 6.2	***Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción .*** Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).			0	S.C. 6.2	● Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. ● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.						
S.I. 6.3	***No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).*** No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.			0	S.C. 6.3	● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. ● Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. ● Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.						

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 72 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
S.R6	**Doble financiación**	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**
S.I. 6.4	***La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.*** En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.			0	S.C. 6.4	● Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. ● Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). ● Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.						
S.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	S.C. 6.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*						
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 73 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
S.I. 6.1	***Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.*** El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpliéndose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	#¡VALOR!								#¡VALOR!
S.I. 6.2	***Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción .*** Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).	#¡VALOR!								#¡VALOR!
S.I. 6.3	***No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).*** No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.	#¡VALOR!								#¡VALOR!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 74 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 6.4	***La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.*** En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.	#¡VALOR!								#¡VALOR!
S.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!
		#¡DIV/0!							**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 75 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
S.R7	**Falsedad documental**	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
S.I. 7.1	***Documentación falsificada presentada por los solicitantes.*** Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc...			0	S.C. 7.1	● Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. ● Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.				
S.I. 7.2	***Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.*** Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc... Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros (art. 63.b)			0	S.C. 7.2	● Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. ● Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. ● Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. ● Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. ● Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. ● Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. ● Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. ● Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solictudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. ● Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. ● Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. ● Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.				
S.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	S.C. 7.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*				
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!						

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ5
Verificació: https://manacomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 76 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**
S.I. 7.1	***Documentación falsificada presentada por los solicitantes.*** Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc...			#¡VALOR!						
S.I. 7.2	***Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.*** Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc... Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros (art. 63.b)			#¡VALOR!						
S.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*					
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!						

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://manancomunitatdesraiquer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 77 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 7.1	***Documentación falsificada presentada por los solicitantes.*** Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc...		#¡VALOR!
S.I. 7.2	***Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.*** Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc... Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros (art. 63.b)		#¡VALOR!
S.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*		#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 78 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
S.I. 8.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	S.C. 8.1	● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así cómo supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.		
S.I. 8.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	S.C. 8.2	● Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden..		
S.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	S.C. 8.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFEZGDXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesaiguersedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma es Públic Gestiona | Pàgina 79 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓ		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
S.I. 8.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!			
S.I. 8.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!			
S.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*		
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A6MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerisedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 80 de 206

INDICADORES DE RIESGO		ÓN		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 8.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!
S.I. 8.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!
S.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACY7622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerlsedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 81 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
S.R9	**Pérdida pista de auditoría**	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
S.I. 9.1	***La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.*** La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables.			0	S.C. 9.1	● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.			
S.I. 9.2	***La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.*** La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el artículo 63.a del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR.			0	S.C. 9.2	● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.			
S.I. 9.3	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.*** En el expediente de la subvención no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc			0	S.C. 9.3	● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.			
S.I. 9.4	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros)			0	S.C. 9.4	● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. ● Verificar que se han pueso en marcha procedimientos que garanticen que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar la pista de auditoría adecuada.			
S.I. 9.5	***La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.*** Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.			0	S.C. 9.5	● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)			
S.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	S.C. 9.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFEGDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 82 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
S.I. 9.1	***La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.*** La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables.				#¡VALOR!				
S.I. 9.2	***La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.*** La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el artículo 63.a del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR.				#¡VALOR!				
S.I. 9.3	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.*** En el expediente de la subvención no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc				#¡VALOR!				
S.I. 9.4	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros)				#¡VALOR!				
S.I. 9.5	***La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.*** Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.				#¡VALOR!				
S.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 83 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. 9.1	***La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.*** La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables.				#¡VALOR!
S.I. 9.2	***La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.*** La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el artículo 63.a del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR.				#¡VALOR!
S.I. 9.3	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.*** En el expediente de la subvención no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc				#¡VALOR!
S.I. 9.4	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros)				#¡VALOR!
S.I. 9.5	***La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.*** Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.				#¡VALOR!
S.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 84 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
S.RX	**Incluir la denominación de riesgos adicionales...**	Incluir la descripción de riesgos adicionales...

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
S.I. X.1				0	S.C. X.1	
S.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	S.C. X.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 85 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
S.I. X.1					
S.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 86 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO			PLAN DE ACCI		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
S.I. X.1				#¡VALOR!			
S.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 87 de 206

INDICADORES DE RIESGO		ÓN		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
S.I. X.1						#¡VALOR!
S.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 88 de 206

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**
C.R1	**Limitación de la concurrencia**	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R2	**Prácticas colusorias en las ofertas**	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R3	**Conflicto de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R4	**Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas**	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R5	**Fraccionamiento fraudulento del contrato**	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R6	**Incumplimientos en la formalización del contrato**	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R7	**Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato**	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R8	**Falsedad documental**	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R9	**Doble financiación**	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R10	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.R11	**Pérdida de pista de auditoría**	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
C.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDCHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://marcomunicatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 89 de 206

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R1	**Limitación de la concurrencia**	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 1.1	***Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.*** Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudictario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.			0	C.C. 1.1	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.					
C.I. 1.2	***Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.*** Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando las requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.			0	C.C. 1.2	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.					
C.I. 1.3	***Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.*** Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación .			0	C.C. 1.3	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.					
C.I. 1.4	***El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.*** Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.			0	C.C. 1.4	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 90 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R1	**Limitación de la concurrencia**	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 1.5	***La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.*** El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.			0	C.C. 1.5	● Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. ● Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.					
C.I. 1.6	***Reclamaciones de otros licitadores.*** Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.			0	C.C. 1.6	● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.					
C.I. 1.7	***Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.*** Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.			0	C.C. 1.7	● Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.					
C.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 1.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*					
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!							

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 91 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 1.1	***Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.*** Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudictario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 1.2	***Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.*** Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando las requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 1.3	***Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.*** Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación .		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 1.4	***El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.*** Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.		#¡VALOR!								#¡VALOR!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 92 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 1.5	***La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.*** El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 1.6	***Reclamaciones de otros licitadores.*** Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 1.7	***Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.*** Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*		#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!							**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 93 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
C.R2	**Prácticas colusorias en las ofertas**	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			C	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
C.I. 2.1	***Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".*** Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.			0	C.C. 2.1	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). ● Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. ● Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. ● Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
C.I. 2.2	***Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.*** Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).			0	C.C. 2.2	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
C.I. 2.3	***Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.*** Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc…). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.			0	C.C. 2.3	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2CJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 94 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
C.R2	**Prácticas colusorias en las ofertas**	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			C	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
C.I. 2.4	***El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.*** Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.			0	C.C. 2.4	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
C.I. 2.5	***Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia*** La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.			0	C.C. 2.5	● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...) .
C.I. 2.6	***Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores*** Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc…) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.			0	C.C. 2.6	● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
C.I. 2.7	***Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello*** Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.			0	C.C. 2.7	● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
C.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 2.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9QCZZZ2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesranguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 95 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO
C.I. 2.1	***Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".*** Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.						
C.I. 2.2	***Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.*** Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).						
C.I. 2.3	***Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.*** Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.						

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 96 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO
C.I. 2.4	***El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.*** Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.						
C.I. 2.5	***Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia*** La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.						
C.I. 2.6	***Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores*** Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc…) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.						
C.I. 2.7	***Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello*** Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.						
C.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						
							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 97 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
C.I. 2.1	***Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".*** Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	#¡VALOR!				
C.I. 2.2	***Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.*** Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).	#¡VALOR!				
C.I. 2.3	***Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.*** Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	#¡VALOR!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 98 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
C.I. 2.4	***El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.*** Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	#¡VALOR!				
C.I. 2.5	***Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia*** La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.	#¡VALOR!				
C.I. 2.6	***Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores*** Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc…) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.	#¡VALOR!				
C.I. 2.7	***Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello*** Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	#¡VALOR!				
C.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
		#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 99 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 2.1	***Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".*** Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.				#¡VALOR!
C.I. 2.2	***Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.*** Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).				#¡VALOR!
C.I. 2.3	***Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.*** Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.				#¡VALOR!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z22QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 100 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 2.4	***El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.*** Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.				#¡VALOR!
C.I. 2.5	***Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia*** La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.				#¡VALOR!
C.I. 2.6	***Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores*** Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc…) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.				#¡VALOR!
C.I. 2.7	***Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello*** Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.				#¡VALOR!
C.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ADYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 101 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R3	**Conflicto de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 3.1	***Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.*** Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).			0	C.C. 3.1	● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("*murallas chinas* "). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.				
C.I. 3.2	***Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.*** Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.			0	C.C. 3.2	● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.				
C.I. 3.3	***Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.*** Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.			0	C.C. 3.3	● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QU3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 102 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R3	**Conflicto de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 3.4	***Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.*** Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.			0	C.C. 3.4	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					
C.I. 3.5	***Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.*** Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).			0	C.C. 3.5	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					
C.I. 3.6	***Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.*** El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).			0	C.C. 3.6	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguers.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 103 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R3	**Conflicto de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 3.7	***Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.*** Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).			0	C.C. 3.7	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					
C.I. 3.8	***Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.*** En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.			0	C.C. 3.8	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					
C.I. 3.9	***Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.*** Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.			0	C.C. 3.9	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 104 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R3	**Conflicto de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 3.10	***Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.*** No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.			0	C.C. 3.10	● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Elaborar un informe periodico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratacion para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					
C.I. 3.11	***Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.*** Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.			0	C.C. 3.11	● Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. ● Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflcitos de intereses. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.					
C.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 3.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*					
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!							

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QU3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 105 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 3.1	***Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.*** Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.2	***Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.*** Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.3	***Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.*** Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.		#¡VALOR!								#¡VALOR!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 106 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 3.4	***Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.*** Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.5	***Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.*** Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.6	***Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.*** El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).		#¡VALOR!								#¡VALOR!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 107 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 3.7	***Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.*** Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.8	***Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.*** En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.9	***Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.*** Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.		#¡VALOR!								#¡VALOR!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 105 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 3.10	***Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.*** No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.11	***Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.*** Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*		#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!							**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QU3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 109 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza
C.I. 4.1	***Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.*** En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación , lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.			0	C.C. 4.1	● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.			
C.I. 4.2	***Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecudos para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.*** Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.			0	C.C. 4.2	● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las carácterísticas del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.			
C.I. 4.3	***El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.*** No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.			0	C.C. 4.3	● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.			
C.I. 4.4	***Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.*** Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones tranversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.			0	C.C. 4.4	● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.			
C.I. 4.5	***Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.*** Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.			0	C.C. 4.5	● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.			
C.I. 4.6	***Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.*** No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).			0	C.C. 4.6	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.			

Codi Validació: A5M9KHFE7GDYXH9ACYZ622QU3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 110 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza
C.I. 4.7	***Cambios en las ofertas después de su recepción.*** Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).			0	C.C. 4.7	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.			
C.I. 4.8	***Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.*** Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.			0	C.C. 4.8	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.			
C.I. 4.9	***Quejas de otros licitadores.*** Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.			0	C.C. 4.9	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.			
C.I. 4.10	***Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.*** Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al intereses para la selección de un licitador determinado.			0	C.C. 4.10	● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.			
C.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 4.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 111 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO
C.I. 4.1	***Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.*** En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación , lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.				#¡VALOR!						
C.I. 4.2	***Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecudos para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.*** Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.				#¡VALOR!						
C.I. 4.3	***El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.*** No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.				#¡VALOR!						
C.I. 4.4	***Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.*** Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones tranversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.				#¡VALOR!						
C.I. 4.5	***Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.*** Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.				#¡VALOR!						
C.I. 4.6	***Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.*** No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).				#¡VALOR!						

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdestraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 112 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO
C.I. 4.7	***Cambios en las ofertas después de su recepción.*** Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).				#¡VALOR!						
C.I. 4.8	***Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.*** Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.				#¡VALOR!						
C.I. 4.9	***Quejas de otros licitadores.*** Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.				#¡VALOR!						
C.I. 4.10	***Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.*** Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al intereses para la selección de un licitador determinado.				#¡VALOR!						
C.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*				#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*					
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!						

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 113 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 4.1	***Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.*** En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación , lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.		#¡VALOR!
C.I. 4.2	***Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecudos para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.*** Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.		#¡VALOR!
C.I. 4.3	***El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.*** No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.		#¡VALOR!
C.I. 4.4	***Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.*** Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones tranversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.		#¡VALOR!
C.I. 4.5	***Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.*** Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.		#¡VALOR!
C.I. 4.6	***Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.*** No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).		#¡VALOR!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 114 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 4.7	***Cambios en las ofertas después de su recepción.*** Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).		#¡VALOR!
C.I. 4.8	***Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.*** Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.		#¡VALOR!
C.I. 4.9	***Quejas de otros licitadores.*** Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.		#¡VALOR!
C.I. 4.10	***Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.*** Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al intereses para la selección de un licitador determinado.		#¡VALOR!
C.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*		#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 115 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
C.R5	**Fraccionamiento fraudulento del contrato**	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
C.I. 5.1	***Fraccionamiento en dos o más contratos.*** Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.			0	C.C. 5.1	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.I. 5.2	**Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.** Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).			0	C.C. 5.2	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.I. 5.3	***Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.*** Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.			0	C.C. 5.3	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 5.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 36

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
C.I. 5.1	***Fraccionamiento en dos o más contratos.*** Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.				
C.I. 5.2	**Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.** Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).				
C.I. 5.3	***Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.*** Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.				
C.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 117 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓ		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
C.I. 5.1	***Fraccionamiento en dos o más contratos.*** Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.			#¡VALOR!			
C.I. 5.2	**Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.** Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).			#¡VALOR!			
C.I. 5.3	***Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.*** Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.			#¡VALOR!			
C.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 118 de 206

INDICADORES DE RIESGO		N		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 5.1	***Fraccionamiento en dos o más contratos.*** Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.					#¡VALOR!
C.I. 5.2	**Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.** Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).					#¡VALOR!
C.I. 5.3	***Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.*** Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.					#¡VALOR!
C.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 119 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R6	**Incumplimientos en la formalización del contrato**	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**
C.I. 6.1	***El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.*** El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc…).			0	C.C. 6.1	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.		
C.I. 6.2	***Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.*** El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.			0	C.C. 6.2	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.		
C.I. 6.3	***Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.*** Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.			0	C.C. 6.3	● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos , las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.		
C.I. 6.4	***Inexistencia de contrato o expediente de contratación.*** No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.			0	C.C. 6.4	● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especilidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.		
C.I. 6.5	***Falta de publicación del anuncio de formalización.*** El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.			0	C.C. 6.5	● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.		
C.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 6.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7DDYXH9ACYZ6Z2QJJ
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 120 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
C.I. 6.1	***El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.*** El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...).					#¡VALOR!			
C.I. 6.2	***Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.*** El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.					#¡VALOR!			
C.I. 6.3	***Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.*** Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.					#¡VALOR!			
C.I. 6.4	***Inexistencia de contrato o expediente de contratación.*** No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.					#¡VALOR!			
C.I. 6.5	***Falta de publicación del anuncio de formalización.*** El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.					#¡VALOR!			
C.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*					#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5DK4HFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://seucomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 121 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 6.1	***El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.*** El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...).					#¡VALOR!
C.I. 6.2	***Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.*** El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.					#¡VALOR!
C.I. 6.3	***Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.*** Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.					#¡VALOR!
C.I. 6.4	***Inexistencia de contrato o expediente de contratación.*** No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.					#¡VALOR!
C.I. 6.5	***Falta de publicación del anuncio de formalización.*** El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.					#¡VALOR!
C.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDK4FE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 122 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R7	**Incumplimientos o deficiencias en la ejecución**	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
C.I. 7.1	***Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.*** Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimineto defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimentos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.			0	C.C. 7.1	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.			
C.I. 7.2	***Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.*** Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.			0	C.C. 7.2	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.			
C.I. 7.3	***Subcontrataciones no permitidas*** Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratados o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.			0	C.C. 7.3	● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.			
C.I. 7.4	***El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.*** Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.			0	C.C. 7.4	● Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto asi como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.			
C.I.7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 7.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9AGYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 123 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**
C.I. 7.1	***Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.*** Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimineto defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimentos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.				#¡VALOR!							
C.I. 7.2	***Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.*** Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.				#¡VALOR!							
C.I. 7.3	***Subcontrataciones no permitidas*** Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratados o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.				#¡VALOR!							
C.I. 7.4	***El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.*** Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.				#¡VALOR!							
C.I.7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*						
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!							**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 124 de 206

INDICADORES DE RIESGO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 7.1	***Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.*** Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimineto defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimentos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	#¡VALOR!
C.I. 7.2	***Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.*** Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.	#¡VALOR!
C.I. 7.3	***Subcontrataciones no permitidas*** Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratados o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.	#¡VALOR!
C.I. 7.4	***El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.*** Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.	#¡VALOR!
C.I.7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!
		#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 125 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R8	**Falsedad documental**	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 8.1	***Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.*** El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.			0	C.C. 8.1	● Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. ● Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.					
C.I. 8.2	***Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.*** Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejucutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.			0	C.C. 8.2	● Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. ● Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.				
C.I. 8.3	***Prestadores de servicios fantasmas*** El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Interner, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentar en un paraíso fiscal.			0	C.C. 8.3	● Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. ● Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.					
C.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 8.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*					
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!							

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 126 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 8.1	***Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.*** El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 8.2	***Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.*** Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejucutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 8.3	***Prestadores de servicios fantasmas*** El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Interner, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentar en un paraíso fiscal.		#¡VALOR!								#¡VALOR!
C.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*		#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!							**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QU3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 127 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
C.R9	**Doble financiación**	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
C.I. 9.1	***Se produce doble financiación.*** Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.			0	C.C. 9.1	● Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. ● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. ● Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). ● Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
C.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 9.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		NTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
C.I. 9.1	***Se produce doble financiación.*** Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.					
C.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 129 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
C.I. 9.1	***Se produce doble financiación.*** Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.		#¡VALOR!			
C.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*		#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 130 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 9.1	***Se produce doble financiación.*** Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.					#¡VALOR!
C.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 131 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R10	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**
C.I. 10.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	C.C. 10.1	● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.		
C.I. 10.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	C.C. 10.2	● Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requirimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.		
C.I. 10.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 10.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GUYXHAACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesiraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona Pàgina 132 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓ		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
C.I. 10.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!			
C.I. 10.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!			
C.I. 10.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*		
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: AMDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://seuelectronica.comunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 133 de 206

INDICADORES DE RIESGO		N		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 10.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!
C.I. 10.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!
C.I. 10.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5BDKHFE7GDYXB9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 134 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
C.R11	**Pérdida de pista de auditoría**	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
C.I. 11.1	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría .*** En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...			0	C.C. 11.1	● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
C.I. 11.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			0	C.C. 11.2	● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
C.I. 11.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			0	C.C. 11.3	● Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
C.I. 11.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 11.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDY5XH9ACYZ6ZZQJ4
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 115 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**
C.I. 11.1	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría .*** En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...						
C.I. 11.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.						
C.I. 11.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.						
C.I. 11.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						
							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesfaiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 136 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**
C.I. 11.1	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría .*** En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...	#¡VALOR!					
C.I. 11.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	#¡VALOR!					
C.I. 11.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	#¡VALOR!					
C.I. 11.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*				
		#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesitges.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 137 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 11.1	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría .*** En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...			#¡VALOR!
C.I. 11.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			#¡VALOR!
C.I. 11.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			#¡VALOR!
C.I. 11.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 138 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
C.RX	**Incluir la denominación de riesgos adicionales...**	Incluir la descripción de riesgos adicionales...

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
C.I. X.1				0	C.C. X.1	
C.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. X.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 139 de 208

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
C.I. X.1					
C.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 140 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓ		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
C.I. X.1				#¡VALOR!			
C.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 141 de 20

INDICADORES DE RIESGO		N		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. X.1						#¡VALOR!
C.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 142 de 206

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**
CV.R1	**El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica**	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
CV.R2	**Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio**	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
CV.R3	**Conflictos de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
CV.R4	**Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado**	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
CV.R5	**Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros**	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
CV.R6	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
CV.R7	**Pérdida de pista de auditoría**	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
CV.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 42 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
CV.R1	**El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica**	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**
CV.I. 1.1	***El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.*** Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.			0	CV.C. 1.1	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.		
CV.I. 1.2	***Celebración de convenios con entidades privadas.*** La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.			0	CV.C. 1.2	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.		
CV.I. 1.3	***El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.*** La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimento legal.			0	CV.C. 1.3	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.		
CV.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. 1.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**
CV.I. 1.1	***El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.*** Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.					#¡VALOR!		
CV.I. 1.2	***Celebración de convenios con entidades privadas.*** La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.					#¡VALOR!		
CV.I. 1.3	***El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.*** La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimento legal.					#¡VALOR!		
CV.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*					#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACXZ6ZZQU3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 145 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 1.1	***El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.*** Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.						#¡VALOR!
CV.I. 1.2	***Celebración de convenios con entidades privadas.*** La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.						#¡VALOR!
CV.I. 1.3	***El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.*** La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimento legal.						#¡VALOR!
CV.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 146 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
CV.R2	**Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio**	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
CV.I. 2.1	**Falta de competencia legal.** El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.			0	CV.C. 2.1	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.			
CV.I. 2.2	***Las aportaciones financieras no son adecuadas.*** Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.			0	CV.C. 2.2	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.			
CV.I. 2.3	***Falta de trámites preceptivos.*** El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable asi como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley 36/2020.			0	CV.C. 2.3	● Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR			
CV.I. 2.4	**Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.** El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.			0	CV.C. 2.4	● Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios			
CV.I. 2.5	**Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.** El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.			0	CV.C. 2.5	● Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiebto así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.			
CV.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. 2.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9AGYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 147 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
CV.I. 2.1	**Falta de competencia legal.** El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.				#¡VALOR!				
CV.I. 2.2	***Las aportaciones financieras no son adecuadas.*** Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.				#¡VALOR!				
CV.I. 2.3	***Falta de trámites preceptivos.*** El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable asi como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley 36/2020.				#¡VALOR!				
CV.I. 2.4	**Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.** El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.				#¡VALOR!				
CV.I. 2.5	**Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.** El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.				#¡VALOR!				
CV.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*				#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*			
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://manconmunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 148 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 2.1	**Falta de competencia legal.** El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.				#¡VALOR!
CV.I. 2.2	***Las aportaciones financieras no son adecuadas.*** Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.				#¡VALOR!
CV.I. 2.3	***Falta de trámites preceptivos.*** El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable asi como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley 36/2020.				#¡VALOR!
CV.I. 2.4	**Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.** El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.				#¡VALOR!
CV.I. 2.5	**Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.** El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.				#¡VALOR!
CV.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 149 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
CV.R3	**Conflictos de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**
CV.I. 3.1	***Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.*** Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.			0	CV.C. 3.1	● Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. ● Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflcitos de intereses.		
CV.I. 3.2	***Convenios recurrentes.*** Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.			0	CV.C. 3.2	● Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. ● Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.		
CV.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. 3.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 26

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
CV.I. 3.1	***Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.*** Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.					#¡VALOR!			
CV.I. 3.2	***Convenios recurrentes.*** Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.					#¡VALOR!			
CV.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 151 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 3.1	***Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.*** Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.					#¡VALOR!
CV.I. 3.2	***Convenios recurrentes.*** Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.					#¡VALOR!
CV.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 152 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**
CV.R4	**Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado**	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**
CV.I. 4.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.*** En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.			0	CV.C. 4.1	● Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.	
CV.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. 4.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 183 de 206

¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0

INDICADORES DE RIESGO					RIESGO NETO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**
CV.I. 4.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.*** En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.						#¡VALOR!
CV.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 154 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN					
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 4.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.*** En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.						
CV.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	*Incluir la descripción de controles adicionales…*					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 155 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 4.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.*** En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.		#¡VALOR!
CV.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*		#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 156 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**
CV.R5	**Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros**	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**
CV.I. 5.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.*** La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.			0	CV.C. 5.1	● Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.	
CV.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. 5.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 157 de 206

¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0

INDICADORES DE RIESGO					RIESGO NETO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**
CV.I. 5.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.*** La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.						#¡VALOR!
CV.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 158 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**
CV.I. 5.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.*** La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.					
CV.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	*Incluir la descripción de controles adicionales…*				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 159 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 5.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.*** La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.			#¡VALOR!
CV.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 160 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
CV.R6	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**
CV.I. 6.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	CV.C. 6.1	● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.		
CV.I. 6.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	CV.C. 6.2	● Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requirimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.		
CV.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. 6.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*		
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9AGV4262ZQU3
Verificació: https://mancomunitatdesraigueta.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 26

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**
CV.I. 6.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!		
CV.I. 6.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.					#¡VALOR!		
CV.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*	
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 182 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 6.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.						#¡VALOR!
CV.I. 6.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.						#¡VALOR!
CV.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 163 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
CV.R7	**Pérdida de pista de auditoría**	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
CV.I. 7.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.			0	CV.C. 7.1	● Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. ● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
CV.I. 7.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			0	CV.C. 7.2	● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
CV.I. 7.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			0	CV.C. 7.3	● Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
CV.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. 7.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2GJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedetectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma Pública Gestional Pàgina 164 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**
CV.I. 7.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.						
CV.I. 7.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.						
CV.I. 7.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.						
CV.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						
							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXHBACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 165 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**
CV.I. 7.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.	#¡VALOR!					
CV.I. 7.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	#¡VALOR!					
CV.I. 7.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	#¡VALOR!					
CV.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*				
		#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXHBACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 166 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. 7.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.			#¡VALOR!
CV.I. 7.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			#¡VALOR!
CV.I. 7.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			#¡VALOR!
CV.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 167 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
CV.RX	**Incluir la denominación de riesgos adicionales...**	Incluir la descripción de riesgos adicionales...

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
CV.I. X.1				0	CV.C. X.1	
CV.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	CV.C. X.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 168 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
0	0

INDICADORES DE RIESGO		**CONTROLES EXISTENTES**				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
CV.I. X.1						
CV.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 169 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
CV.I. X.1			#¡VALOR!			
CV.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*		#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 170 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
CV.I. X.1						#¡VALOR!
CV.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 171 de 206

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**
MP.R1	**Falta de justificación del encargo a medios propios**	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.R2	**Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo**	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.R3	**Falta de justificación en la selección del medio propio**	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.R4	**Aplicación incorrecta de las tarifas y costes**	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.R5	**Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.**	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.R6	**Incumpliento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo**	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.R7	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.R8	**Pérdida de pista de auditoría**	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
MP.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 172 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
MP.R1	**Falta de justificación del encargo a medios propios**	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
MP.I. 1.1	***Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.*** No se dispone de procedimentos o intrucciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, tramitación, seguimiento y control .			0	MP.C. 1.1	● Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.			
MP.I. 1.2	***Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.*** En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.			0	MP.C. 1.2	● Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. ● Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).			
MP.I. 1.3	***Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.*** La entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio propio.			0	MP.C. 1.3	● Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. ● Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).			
MP.I. 1.4	***Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.*** Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer el encargo realizado.			0	MP.C. 1.4	● Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. ● Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentado, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).			
MP.I. 1.5	***Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.*** Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.			0	MP.C. 1.5	● Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.			
MP.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	MP.C. 1.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXHDACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguersedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 173 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
MP.I. 1.1	***Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.*** No se dispone de procedimentos o intrucciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, tramitación, seguimiento y control .				#¡VALOR!				
MP.I. 1.2	***Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.*** En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.				#¡VALOR!				
MP.I. 1.3	***Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.*** La entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio propio.				#¡VALOR!				
MP.I. 1.4	***Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.*** Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer el encargo realizado.				#¡VALOR!				
MP.I. 1.5	***Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.*** Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.				#¡VALOR!				
MP.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerseedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 174 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 1.1	***Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.*** No se dispone de procedimentos o intrucciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, tramitación, seguimiento y control .				#¡VALOR!
MP.I. 1.2	***Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.*** En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.				#¡VALOR!
MP.I. 1.3	***Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.*** La entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio propio.				#¡VALOR!
MP.I. 1.4	***Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.*** Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer el encargo realizado.				#¡VALOR!
MP.I. 1.5	***Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.*** Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.				#¡VALOR!
MP.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 175 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
MP.R2	**Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo**	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
MP.I. 2.1	***El medio propio no cumple los requisitos para serlo*** . La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o la ha perdido antes o después de formalizar el encargo.			0	MP.C. 2.1	● Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. ● Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
MP.I. 2.2	***El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación*** . El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.			0	MP.C. 2.2	● Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
MP.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	MP.C. 2.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 76 de 256

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**
MP.I. 2.1	***El medio propio no cumple los requisitos para serlo*** . La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o la ha perdido antes o después de formalizar el encargo.						
MP.I. 2.2	***El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación*** . El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.						
MP.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						
							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 177 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
MP.I. 2.1	***El medio propio no cumple los requisitos para serlo*** . La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o la ha perdido antes o después de formalizar el encargo.	#¡VALOR!				
MP.I. 2.2	***El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación*** . El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.	#¡VALOR!				
MP.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
		#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 178 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 2.1	***El medio propio no cumple los requisitos para serlo*** . La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o la ha perdido antes o después de formalizar el encargo.				#¡VALOR!
MP.I. 2.2	***El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación*** . El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.				#¡VALOR!
MP.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
MP.R3	**Falta de justificación en la selección del medio propio**	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
MP.I. 3.1	***Falta de una lista actualizada de medios propios.*** No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.			0	MP.C. 3.1	● Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. ● Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
MP.I. 3.2	***Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.*** Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicialmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.			0	MP.C. 3.2	● Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
MP.I. 3.3	***El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.*** Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.			0	MP.C. 3.3	● Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
MP.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	MP.C. 3.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9AGYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraigrensedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma e-Publico Gestiona | Pàgina 180 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO
MP.I. 3.1	***Falta de una lista actualizada de medios propios.*** No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.						
MP.I. 3.2	***Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.*** Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicialmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.						
MP.I. 3.3	***El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.*** Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.						
MP.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						
							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraigueriseedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 181 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
MP.I. 3.1	***Falta de una lista actualizada de medios propios.*** No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.	#¡VALOR!				
MP.I. 3.2	***Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.*** Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicialmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.	#¡VALOR!				
MP.I. 3.3	***El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.*** Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.	#¡VALOR!				
MP.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*			
		#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraigueriisedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 182 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 3.1	***Falta de una lista actualizada de medios propios.*** No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.				#¡VALOR!
MP.I. 3.2	***Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.*** Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicialmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.				#¡VALOR!
MP.I. 3.3	***El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.*** Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.				#¡VALOR!
MP.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ADCY76Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdestraiguerisedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 183 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?
MP.I. 4.1	***Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.*** El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.			0	MP.C. 4.1	● Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.	
MP.I. 4.2	***Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.*** No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.			0	MP.C. 4.2	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.	
MP.I. 4.3	***Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.*** Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.			0	MP.C. 4.3	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.	
MP.I. 4.4	***No se han compensado las actividades subcontratadas.*** En la elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste efectivo soportado.			0	MP.C. 4.4	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.	
MP.I. 4.5	***Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).*** Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.			0	MP.C. 4.5	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.	
MP.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	MP.C. 4.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHPE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdeltraguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona Pàgina 184 de 206

¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0

INDICADORES DE RIESGO					RIESGO NETO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**
MP.I. 4.1	***Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.*** El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.						#¡VALOR!
MP.I. 4.2	***Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.*** No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.						#¡VALOR!
MP.I. 4.3	***Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.*** Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.						#¡VALOR!
MP.I. 4.4	***No se han compensado las actividades subcontratadas.*** En la elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste efectivo soportado.						#¡VALOR!
MP.I. 4.5	***Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).*** Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.						#¡VALOR!
MP.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACY2622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerisedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 185 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN					
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 4.1	***Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.*** El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.						
MP.I. 4.2	***Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.*** No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.						
MP.I. 4.3	***Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.*** Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.						
MP.I. 4.4	***No se han compensado las actividades subcontratadas.*** En la elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste efectivo soportado.						
MP.I. 4.5	***Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).*** Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.						
MP.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	*Incluir la descripción de controles adicionales…*					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACY7622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerse.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esFublico Gestiona | Pàgina 186 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 4.1	***Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.*** El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.		#¡VALOR!
MP.I. 4.2	***Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.*** No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.		#¡VALOR!
MP.I. 4.3	***Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.*** Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.		#¡VALOR!
MP.I. 4.4	***No se han compensado las actividades subcontratadas.*** En la elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste efectivo soportado.		#¡VALOR!
MP.I. 4.5	***Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).*** Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.		#¡VALOR!
MP.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*		#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 187 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**
MP.R5	**Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.**	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**
MP.I. 5.1	**No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.** Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.			0	MP.C. 5.1	● Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.	
MP.I. 5.2	**Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.** El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiando la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.			0	MP.C. 5.2	● Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respectado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurran las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.	
MP.I. 5.3	**El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.** El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que iría en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.			0	MP.C. 5.3	● Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.	
MP.I. 5.4	**El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.** El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.			0	MP.C. 5.4	● Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuentía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.	
MP.I. 5.5	**El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.** El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.			0	MP.C. 5.5	● Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. ● Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.	
MP.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	MP.C. 5.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKFFE7QDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 188 de 206

¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0

INDICADORES DE RIESGO					RIESGO NETO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**
MP.I. 5.1	**No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.** Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.						#¡VALOR!
MP.I. 5.2	**Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.** El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiando la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.						#¡VALOR!
MP.I. 5.3	**El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.** El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que iría en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.						#¡VALOR!
MP.I. 5.4	**El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.** El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.						#¡VALOR!
MP.I. 5.5	**El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.** El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.						#¡VALOR!
MP.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedeelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 189 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN					
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 5.1	**No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.** Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.						
MP.I. 5.2	**Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.** El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiando la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.						
MP.I. 5.3	**El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.** El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que iría en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.						
MP.I. 5.4	**El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.** El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.						
MP.I. 5.5	**El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.** El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.						
MP.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	*Incluir la descripción de controles adicionales…*					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 190 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 5.1	**No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.** Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.		#¡VALOR!
MP.I. 5.2	**Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.** El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiando la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.		#¡VALOR!
MP.I. 5.3	**El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.** El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que iría en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.		#¡VALOR!
MP.I. 5.4	**El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.** El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.		#¡VALOR!
MP.I. 5.5	**El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.** El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.		#¡VALOR!
MP.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*		#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 191 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
MP.R6	**Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo**	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
MP.I. 6.1	***Retrasos injustificados en los plazos de entrega*** . El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.			0	MP.C. 6.1	● Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. ● Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo
MP.I. 6.2	***No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.*** No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.			0	MP.C. 6.2	● Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
MP.I. 6.3	***Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.*** Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.			0	MP.C. 6.3	● Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
MP.I. 6.4	***Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.*** Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.			0	MP.C. 6.4	● Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. ● Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
MP.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	MP.C. 6.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACXZ6ZZQ3
Verificació: https://mancomunitatderaiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 192 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**
MP.I. 6.1	***Retrasos injustificados en los plazos de entrega*** . El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.						
MP.I. 6.2	***No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.*** No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.						
MP.I. 6.3	***Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.*** Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.						
MP.I. 6.4	***Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.*** Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.						
MP.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						
							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXHBACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 193 de 206

INDICADORES DE RIESGO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
MP.I. 6.1	***Retrasos injustificados en los plazos de entrega*** . El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.	#¡VALOR!				
MP.I. 6.2	***No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.*** No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.	#¡VALOR!				
MP.I. 6.3	***Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.*** Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.	#¡VALOR!				
MP.I. 6.4	***Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.*** Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.	#¡VALOR!				
MP.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales...*			
		#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXHBACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 194 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 6.1	***Retrasos injustificados en los plazos de entrega*** . El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.				#¡VALOR!
MP.I. 6.2	***No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.*** No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.				#¡VALOR!
MP.I. 6.3	***Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.*** Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.				#¡VALOR!
MP.I. 6.4	***Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.*** Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.				#¡VALOR!
MP.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXHBACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 195 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
MP.R7	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**
MP.I. 7.1	***Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.*** No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de la LCSP.			0	MP.C. 7.1	● Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.			
MP.I. 7.2	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	MP.C. 7.2	● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobaciónde requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.			
MP.I. 7.3	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	MP.C. 7.3	● Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requirimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.			
MP.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	MP.C. 7.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguers.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 196 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**
MP.I. 7.1	***Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.*** No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de la LCSP.				#¡VALOR!				
MP.I. 7.2	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				#¡VALOR!				
MP.I. 7.3	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				#¡VALOR!				
MP.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*			
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ622QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 197 de 206

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 7.1	***Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.*** No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de la LCSP.				#¡VALOR!
MP.I. 7.2	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				#¡VALOR!
MP.I. 7.3	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.				#¡VALOR!
MP.I. 7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*				#¡VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 198 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**
MP.R8	**Pérdida de pista de auditoría**	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**
MP.I. 8.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.			0	MP.C. 8.1	● Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. ● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
MP.I. 8.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			0	MP.C. 8.2	● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
MP.I. 8.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			0	MP.C. 8.3	● Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
MP.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	MP.C. 8.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!		

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACY7BZ2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguersedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 199 de 206

¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**
MP.I. 8.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.					
MP.I. 8.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.					
MP.I. 8.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.					
MP.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACY26ZZQJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerised electronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 200 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**
MP.I. 8.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.		#¡VALOR!			
MP.I. 8.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.		#¡VALOR!			
MP.I. 8.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.		#¡VALOR!			
MP.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*		#¡VALOR!	*Incluir la descripción de controles adicionales…*		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerisedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 201 de 206

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. 8.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.					#¡VALOR!
MP.I. 8.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.					#¡VALOR!
MP.I. 8.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.					#¡VALOR!
MP.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*					#¡VALOR!
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACY26ZZQJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguerisedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 202 de 206

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**
MP.RX	**Incluir la denominación de riesgos adicionales...**	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**
MP.I. X.1				0	MP.C. X.1		
MP.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	MP.C. X.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#¡DIV/0!			

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 203 de 206

¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
0

INDICADORES DE RIESGO					RIESGO NETO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO
MP.I. X.1							#¡VALOR!
MP.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*						#¡VALOR!
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 204 de 206

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN				
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Nuevo control previsto**	**Persona/unidad responsable**	**Plazo de aplicación**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO**	**Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO**
MP.I. X.1						
MP.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*	*Incluir la descripción de controles adicionales…*				

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 205 de 206

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
MP.I. X.1				#¡VALOR!
MP.I. X.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

Codi Validació: A5MDKHFE7GDYXH9ACYZ6Z2QJ3
Verificació: https://mancomunitatdesraiguer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 206 de 206